



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

3005 SAN JAVIER
Prov. Santa Fe
T.E. 24652

ORDENANZA Nº 041/89

VISTO:

La necesidad de fijar el reajuste a aplicar a la Tasa General / de Inmuebles para los meses de Enero y Febrero de 1990; y

CONSIDERANDO:

que la Ordenanza Nº 036/89 estableció solamente el ajuste para el mes de Diciembre de 1989;

que los montos imponibles en concepto de Tasa General de Inmuebles deben reflejar los aumentos de los costos operativos de dicho // servicio, a fin de que no se incremente la relación negativa existente entre éstos y los importes de facturación, POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA Nº 041/89

ARTICULO 1º - Establécese como incremento para la Tasa General de Inmuebles mes de Enero de 1990 el índice de precios al / consumidor que publique el INDEC, correspondiente al mes de Diciembre de 1989 y para el mes de Febrero de 1990 el índice de precios al consumidor operado en el mes de Enero de 1990.

ARTICULO 2º - Se establece para fijar el incremento a aplicar al Adicional fijo de la Tasa General de Inmuebles de los meses de Enero y Febrero de 1990 el mismo criterio adoptado especificado en el artículo 1º de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3º - Se fija el vencimiento para la Tasa General de Inmuebles mes de Enero de 1990 al día 12 de Febrero de 1990, y para el mes de Febrero el día 12 de Marzo de 1990.


CARLOS A. COTRAT

///////



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

3005 SAN JAVIER
Prov. Santa Fe
T.P. 24652

ORDENANZA Nº 041/89

//////
ARTICULO 4º - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su //
Promulgación y Archívese.

SAN JAVIER, 28 de Diciembre de 1989.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL.

FRANCISCO S. YANKO
SECRETARIO GENERAL



CAROLINA GERBAT
PRESIDENTE
DE CONCEJO MUNICIPAL



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

3005 SAN JAVIER
Prov. Santa Fe
T.E. 24652

ORDENANZA Nº 040/89

General (costo de vida) publicado mensualmente por el INDEC.

ARTICULO 3º - Al momento de solicitar el convenio de pago en cuotas / se deberá abonar el 20 % al contado y el resto en 2 o / 3 cuotas según corresponda, a las mismas se le aplicará el régimen // que establece la Municipalidad para la celebración de Convenios.

ARTICULO 4º - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Archívese.

SAN JAVIER, 28 de Diciembre de 1989.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

FRANCISCO YANKO
SECRETARIO EJECUTIVO



CARLOS GONZALEZ
PRESIDENTE
M. CONCEJO EJECUTIVO

ORDENANZA Nº 040/89

VISTO:

Que el Régimen Especial de Emergencia para el cobro de Patente /
Unica sobre Vehículos Ley Nº 10.315 y su modificatoria Nº 10.342 esta-
blece el pago al contado; y

CONSIDERANDO:

La situación económica de los contribuyentes y los elevados //
montos de dicho impuesto;

Que, del total, el 30 % corresponde a la Dirección General de //
Rentas de la Provincia y el 70 % restante a la Municipalidad;

Que, para lograr una mayor recaudación por parte de esta Muni-
cipalidad, es aconsejable un Plan de Facilidades de Pago en cuotas so-
bre el importe del 70 % correspondiente a este Municipio. POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA Nº 040/89

ARTICULO 1º - Dispónese el pago en cuotas del Régimen Especial de Emer-
gencia para el cobro de Patente Unica sobre Vehículos /
Ley Nº 10.315 y su modificatoria Ley Nº 10.342, correspondiente al //
70 % a percibir por esta Municipalidad, una vez deducido el 30 % que /
corresponde a la Dirección General de Rentas que debe pagarse al conta-
do, el saldo de las deudas de acuerdo a la siguiente escala:

A 60.000.-- hasta A 129.999.-- 2. cuotas.

A 130.000.-- en adelante. 3. cuotas.

ARTICULO 2º - Los saldos establecidos en el artículo anterior serán /
reajustados por el Índice de Precios Minoristas Nivel //



///////

ORDENANZA Nº 039/89

//////
calle Independencia al Este por igual contrafrente sobre el lado Oeste para la construcción y funcionamiento de una Escuela. Dicha donación / será con el cargo que, en caso de cambiar el objeto social o liquidarse la Sociedad, el mencionado terreno será restituido al Patrimonio // Municipal con todo lo clavado y plantado.

ARTICULO 2º - Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a organi- / zar y acordar un sistema de becas con la Sociedad Civil Educativa San Francisco Javier.

ARTICULO 3º - Los gastos de escrituración, como así también los gastos correspondientes a Impuesto Inmobiliario pendientes y / honorarios Profesionales por juicio de aprecio fiscal, serán por cuenta de la Sociedad Civil Educativa San Francisco Javier, cuyo monto será informado por el Departamento Ejecutivo Municipal.


ARTICULO 4º - La Sociedad Civil Educativa San Francisco Javier deberá iniciar la construcción del edificio en un término no // mayor de doce (12) meses después de la Promulgación de la presente Ordenanza y cinco (5) años para su funcionamiento a partir también de la Promulgación de la presente Ordenanza, con tres (3) años de prórroga / ad-referendum del H. Concejo Municipal, en caso contrario el inmueble retornará al Patrimonio Municipal.

ARTICULO 5º - El pago del pavimento urbano por parte de la Sociedad // Civil Educativa San Francisco Javier, será de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza Nº 012/88, o cualquier otra norma legal que se dicte al respecto.

ARTICULO 6º - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Archívese.

SAN JAVIER, 14 de Diciembre de 1989.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL


Carlos A. Grenat
Presidente
H.C. Municipal





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

3085 SAN JAVIER
Prov. Santa Fe
T.R. 24552

ORDINANZA Nº 039/89

VISTO:

La necesidad de la Sociedad Civil Educativa San Francisco Javier de contar con un terreno para la construcción de un edificio en el que funcionaría una escuela de ciclo pre-primario, y/o primario, y/o secundario y/o terciario, y/o Universitario, en la ciudad de San Javier; y

CONSIDERANDO:

La reciente dación en pago por parte de los propietarios de los lotes ubicados uno en calle Sarmiento e Independencia y otro en calle Sarmiento y Rivadavia de la ciudad de San Javier;

Que en el lote ubicado en calle Sarmiento e Independencia se / dan las condiciones para la construcción del mencionado edificio;

Que el informe técnico del Departamento de Obras y Servicios Públicos Municipal establece que es de suma importancia contar con una / franja de terreno de aproximadamente cinco metros al sur de donde se / construye la Estación Terminal de Colectivos;

Que si bien se trata de una escuela privada, no podemos desconocer los importantes servicios que ésta brinda al País, transformando / la discusión escuela pública-escuela privada en un anacronismo que en nada ayuda al desarrollo Argentino. POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDINANZA Nº 039/89

ARTICULO 1º - Dónese a la Sociedad Civil Educativa San Francisco Javier el lote ubicado en calle Sarmiento e Independencia de / la ciudad de San Javier, cuyas medidas son: 42,15 sobre calle Sarmiento al Sur por igual contrafrente del lado Norte y 38,80 mts. sobre //



Carlos A. Grenat



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

3005 SAN JAVIER
Prov. Santa Fe
T.E. 24652

ORDENANZA Nº 038/89



ARTICULO 4º - Se prohíbe el estacionamiento de todo tipo de vehículos en la zona declarada Paseo Peatonal en los días y horarios establecidos, sin perjuicio del artículo anterior.

ARTICULO 5º - Establécese por el término de noventa días como nuevo / recorrido del Transporte de Pasajeros, para los días y / horarios que se encuentra habilitada la zona Paseo Peatonal el siguiente: Ingreso a la ciudad, habitual hasta calle Av. Gral. López intersección con calle Independencia, continuando por calle Independencia hasta calle Moreno y por calle Moreno hasta calle Av. Alvear continuando / por ésta su recorrido habitual. Egreso de la ciudad, sin modificaciones.

ARTICULO 6º - Mévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Archívese.

SAN JAVIER, 7 de Diciembre de 1989.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

FRANCISCO S. YANKO
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL



[Handwritten signature]
Presidente del Concejo Municipal



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

3005 SAN JAVIER
Prov. Santa Fe
T.E. 2452

ORDENANZA Nº 038/89

Y ESTO:

La Ordenanza Nº 024/88 que declaró zona peatonal a la calle Avenida Alvear entre Gral. López y 25 de Mayo; y

CONSIDERANDO:

Que de la experiencia recogida en tal oportunidad creyendo / inconvenientes menores, surge la conveniencia de repetir durante el / mismo período anual la vigencia de dicho paseo peatonal;

Que la Comisión de vecinos representantes de frentistas de calle Av. Alvear han comprometido la adquisición de farolas para hermosear / el lugar, como asimismo responsabilizarse de la apertura y cierre del paseo en los horarios que esta Ordenanza determine;

Que la habilitación del Paseo Peatonal obstruye el recorrido habitual del transporte de pasajeros. POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESINTE

ORDENANZA Nº 038/89

ARTICULO 1º - Declárase Paseo Peatonal por el término de noventa días, a la calle Avda. Alvear entre 25 de Mayo y Santa Fe.

ARTICULO 2º - Este Paseo funcionará como tal los días viernes, sábado, domingo, víspera de feriados y feriados, desde las / 20,30 hasta las 5 horas.

ARTICULO 3º - Se permite la entrada y salida de los vehículos de los frentistas y proveedores de los comercios radicados en / la zona del Paseo Peatonal.



[Firma manuscrita]
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

|||||



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

3005 SAN JAVIER
Prov. Santa Fe
T.N. 24652

ORDENANZA Nº 037/89

VISTO:

La necesidad de contar con una fracción de terreno para la construcción de una guardería infantil en la ciudad, y en especial, para los futuros habitantes del barrio FOMAVI; y

CONSIDERANDO:

Que existe en la ciudad una fracción de terreno baldío ubicado / en calle Moreno e Hipólito Irigoyen de esta ciudad, cuyas medidas darían las condiciones necesarias para la instalación de la mencionada / guardería infantil, como así también, sería favorable por su ubicación en la proximidad del mencionado barrio. POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA Nº 037/89

ARTICULO 1º - Declárase expropiable por razones de utilidad pública, / el terreno baldío ubicado en calle Moreno e Hipólito // Irigoyen de la Ciudad de San Javier, inscripto bajo el Tomo 66 Folio / 76, Nº 22.751 Dpto. San Javier del Registro General de la Propiedad, a nombre de OBRAGON, Juan y otros, para la construcción de una guardería infantil.

ARTICULO 2º - E lévese a la Legislatura Provincial la presente Ordenanza para que se proceda a dictar la correspondiente Ley / para su expropiación.

ARTICULO 3º - E lévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Archívese.

SAN JAVIER, Diciembre 7 de 1989

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

FRANCISCO S. YANKO





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

3001 SAN JAVIER
Prov. Santa Fe
T.E. 24452

ORDENANZA Nº 036/89

VISTO:

La Ordenanza Nº 029/89 que fijó los montos de la Tasa General / de inmuebles para los meses de Septiembre a Diciembre de 1989; y

CONSIDERANDO:

que se ha producido un aumento en los costos operativos del // servicio;

que los montos imponibles en concepto de Tasa General de Inmuebles deben reflejar los aumentos de los costos del servicio a efectos que no se incremente la relación negativa existente entre estos y los importes de facturación;

que por lo expuesto es conveniente aplicar un reajuste a la Tasa General de Inmuebles para el mes de Diciembre de 1989. POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA Nº 036/89

ARTICULO 1º - Fijase para la Tasa General de Inmuebles mes de Diciembre de 1989, por metro lineal de frente, los siguientes valores: Categoría Primera "A" a 80,40 , Categoría Primera "B" a // 66,30 , Categoría "Segunda" a 43,77 y Categoría "Tercera" a 24,16.

ARTICULO 2º - Se establece como adicional fijo para la Tasa General / de inmuebles mes de Diciembre de 1989, para la Categoría Primera "A" a 700.--, Categoría Primera "B" a 490.--, Categoría / "Segunda" a 350.-- y Categoría "Tercera" a 210.--.

ARTICULO 3º - Se dispone el vencimiento de la Tasa General de Inmuebles mes de Diciembre de 1989, el día 10 de Enero de // 1990.

SAN JAVIER, Noviembre 30 de 1989.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

FRANCISCO S. YANKE
SECRETARIO N.º DELIBERANTE



PRESIDENTE



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

2025 SAN JAVIER
Prov. Santa Fe
T.E. 24652

ORDENANZA Nº 035/89

VISTO:

La necesidad de regularizar los asentamientos ilegales e incorporación de terrenos al patrimonio Municipal, contribuyendo a que los terrenos cumplan una función social; y

CONSIDERANDO:

Que el ofrecimiento de venta de varias fracciones de terreno / situadas en la Ciudad de San Javier Pcia. de Santa Fe, pertenecientes a la Empresa Ferrocarriles Argentinos satisface a esta Municipalidad para concretar la posesión definitiva de los mismos;

Que responde a las tratativas de adquisición llevadas a cabo / oportunamente por este Municipio. POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA Nº 035/89

ARTICULO 1º - Declárase de interés Municipal y Utilidad Pública la // totalidad de los terrenos situados en el Distrito San Javier, pertenecientes a la Empresa Ferrocarriles Argentinos.

ARTICULO 2º - Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las gestiones tendientes a lograr la posesión definitiva de estos bienes, como así también a acordar la forma de pago / que estime factible para las posibilidades económicas de esta Municipalidad, ad-referendum del H. Concejo Deliberante.

ARTICULO 3º - Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su // Promulgación y Archívese.

SAN JAVIER, Noviembre 22 de 1989.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

FRANCISCO S. YANKO
SECRETARIO H. C. DELIBERANTE





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

3005 SAN JAVIER
Prov. Santa Fe
T.E. 24652

ORDENANZA Nº 034/89

Bienes de Capital	2.500.000.-		
Trabajos Públicos	<u>20.800.000.-</u>	23.300.000.-	<u>54.100.000.-</u>

ARTICULO 2º - Dispónese ampliar el Cálculo de Recursos del Presupuesto 1989, aprobado por Ordenanza Nº 032/89, por un monto de A 54.100.000.- (Australes cincuenta y cuatro millones cien mil), que se distribuye de acuerdo a la mayor recaudación proyectada en las siguientes partidas:

RECURSOS CORRIENTES:

De otras Jurisdicciones:

Coparticipación	42.100.000.-		
Reintegro	1.100.000.-		
Subsidio Encotel	<u>10.900.000.-</u>	54.100.000.-	<u>54.100.000.-</u>

ARTICULO 3º - El Departamento Ejecutivo queda facultado para efectuar la distribución interna entre las diversas partidas, como asimismo disponer las reestructuraciones y modificaciones / que considere necesarias con la única limitación de no alterar el total de las erogaciones vigentes.

ARTICULO 4º - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su // Promulgación y Archívese.

SAN JAVIER, Noviembre 16 de 1989.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL


FRANCISCO S. YANKO
SECRETARIO GENERAL ADJUNTO




MARCELO EDUARDO BUZON
PRESIDENTE



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

3005 SAN JAVIER
Prov. Santa Fe
T.E. 24632

ORDENANZA Nº 034/89

VISTO:

El Presupuesto General de Gastos y Recursos para el Ejercicio / 1989, aprobado por Ordenanza Nº 032/89; y

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado un estudio de los saldos disponibles de las diversas partidas, observándose que varias de ellas han de resultar / insuficientes para atender erogaciones a originarse, motivo por el // cuál debe practicarse un refuerzo de las mismas.

Que tal ampliación puede llevarse a cabo en base a una mayor // recaudación proyectada. POR ELLOS

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA Nº 034/89

ARTICULO 1º - Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Recursos para el Ejercicio 1989, aprobado por Ordenanza Nro. 032/ 89, disponiéndose una ampliación Neta por un monto de A 54.100.000.-- (Austales cincuenta y cuatro millones cien mil) que se distribuirá / entre las siguientes partidas:

Carácter 0 - Rentas Generales - Sección 1
 Erogaciones Corrientes - Partidas Principales

Personal	15.500.000.--	
Bienes y Ser.no Pers.	5.300.000.--	
Transferencias	<u>10.000.000.--</u>	30.800.000.--

Carácter 0 - Rentas Generales- Sección 2
 Erogaciones de Capital - Partidas Principales

[Handwritten mark]

FRANCISCO S. YANCO



[Handwritten signature]

///////

ORDENANZA Nº 033/89

VISTO:

La necesidad de contratar el servicio de recolección de residuos domiciliarios; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 2756 debe procederse mediante el llamado correspondiente a Licitación Pública, determinándose las condiciones del mismo en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que el oferente deberá efectuar en la propuesta un amplio detalle de los elementos con los que cuenta para la prestación del servicio, como asimismo manifestar el precio mensual y el método de ajuste a aplicarse;

Que el plazo de duración del contrato a celebrarse será de dos (2) años, con opción para ambas partes de prorrogarlo por dos (2) años más. POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA Nº 033/89

ARTICULO 1º - Llámase a Licitación Pública para la contratación del servicio de recolección de residuos domiciliarios en la zona urbana de la ciudad de San Javier, de conformidad a las bases y condiciones que se especifican en el Pliego que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º - Publíquese el presente llamado por el término de diez (10) días en el Boletín Oficial, como asimismo dese amplia difusión en los medios locales.

ARTICULO 3º - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Archívese.

SAN JAVIER, 2 de Noviembre de 1989.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



[Handwritten signature]

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

3005 SAN JAVIER
Prov. Santa Fe
T.R. 24652

ORDENANZA Nº 032/89

Con respecto a la planta de personal se podrán transferir cargos con la única limitación de no alterar los totales del artículo 3º.

ARTICULO 5º - Autorízase al Departamento Ejecutivo a modificar el / Presupuesto General de Gastos incorporando las parti- / das específicas necesarias e incrementando las ya previstas cuando / deban realizarse erogaciones originadas por la adhesión de Leyes Na- / cionales y/o Provinciales de vigencia en el ámbito Municipal. Dicha / autorización estará limitada a los aportes que a tal efecto disponga el Gobierno Nacional o Provincial.

ARTICULO 6º - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su / Promulgación y Archívese.

SAN JAVIER, 31 de Octubre de 1989.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



FRANCISCO VANZO





EMILIO L. DE SUARDES
Presidente
del Concejo Municipal



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

3005 SAN JAVIER
Prov. Santa Fe
T.M. 24652

ORDENANZA N° 032/89

to treinta y nueve millones doscientos dieciocho mil quinientos) el / cálculo de recursos estimados para atender las erogaciones a que se / refiere el artículo anterior de acuerdo a la distribución resumen // que se indica a continuación, (y al detalle que figura en las plani- llas anexas)

<u>RECURSOS CORRIENTES:</u>	<u>80.925.500.-</u>
<u>De Jurisdicción Propia</u>	<u>57.827.500.-</u>
Tributarios del Ejercicio	26.354.500.-
No tributarios del Ejercicio	28.143.000.-
Tributarios Ejerc. Anteriores	3.330.000.-
<u>De otras Jurisdicciones</u>	<u>23.098.000.-</u>
Coparticipación del Ejercicio	23.098.000.-
<u>RECURSOS DE CAPITAL</u>	<u>3.490.000.-</u>
Otros Recursos	3.490.000.-
<u>FINANCIAMIENTO:</u>	<u>54.803.000.-</u>
Aportes no reintegrables	1.005.000.-
Uso del Crédito	53.700.000.-
Superavit	<u>98.000.-</u>
<u>TOTAL GENERAL.</u>	<u>139.218.500.-</u>

ARTICULO 3º - Fíjase en la suma de ciento veintisiete (127) el número de cargos de la planta de personal de los cuales ciento nueve (109) corresponden al personal permanente y dieciocho (18) al / personal temporario.

ARTICULO 4º - El Departamento Ejecutivo podrá disponer las reestructu- raciones que considere necesarias, con la única limita- / ción de no alterar el total de erogaciones fijadas en el artículo 1º.

ORDENANZA Nº 032/89

VISTO:

Las disposiciones que en materia presupuestaria prevee la Ley / 2756 Orgánica de Municipalidades, y

CONSIDERANDO:

Que debe dictarse la norma que contenga en Presupuesto corres- / pendiente al año 1989. POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIÓN LA PRESENTE

ORDENANZA Nº 032/89

ARTICULO 1º - Fíjase en la suma de A 139.218.500.- (Australes ciento treinta y nueve millones doscientos dieciocho mil quinientos) el total de las Erogaciones del Presupuesto General de la / Administración Municipal para el año 1989, conforme al siguiente resumen (que se desagrega analíticamente en planillas anexas)

<u>EROGACIONES CORRIENTES:</u>	<u>128.970.000.-</u>
Personal	96.670.000.-
Bienes y Servicios no Person.	15.300.000.-
Transferencias	17.000.000.-
<u>EROGACIONES DE CAPITAL</u>	<u>10.248.500.-</u>
Bienes de Capital	1.195.000.-
Trabajos Públicos	8.853.500.-
<u>Otras Erogaciones</u>	<u>200.000.-</u>
Amortización de la deuda	200.000.-
TOTAL	<u>139.218.500.-</u>

ARTICULO 2º - Estímanse en la suma de A 139.218.500.- (Australes cien-

////


FRANCISCO S. YANKO
SECRETARIO H. C. DELIBERANTE




MARCELO EDUARDO BUGNON
Presidente
H. Concejo Municipal



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

3003 SAN JAVIER
Prov. Santa Fe
T.E. 24652

ORDINANZA Nº 031/89

ARTICULO 22º - Las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, rigen para todas las personas que tomen parte en los / espectáculos de Box, a quienes por ese solo hecho se les considera // concededores de las mismas y por lo tanto sometidas a ellas sin reserva alguna.

ARTICULO 23º - Las resoluciones que adopte la Comisión Municipal de / Box, son inapelables.

ARTICULO 24º - Los casos no previstos por la presente Ordenanza serán resueltos por la Comisión por simple mayoría de votos, quedando asimismo facultada para adoptar toda medida conducente al // mantenimiento de la moral e integridad del deporte.

ARTICULO 25º - La Comisión Municipal de Box dictará su propio Regla- / mento debiendo someterlo a la aprobación de las Auto- / ridades Municipales.

ARTICULO 26º - En lo referente a la reglamentación deportiva, la Co- / misión se atenderá a la Reglamentación de la Federación Argentina de Box y de la Asociación Santafesina de Box.

ARTICULO 27º - Deróguese toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTICULO 28º - Mévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su // Promulgación y Archívese.

SAN JAVIER, Octubre 5 de 1989.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL


FRANCISCO S. YAUKO
SECRETARIO MUNICIPAL




ANIBAL EDUARDO BURCH
PRESIDENTE
del Concejo Municipal



ORDENANZA N° 031/89



- a) Pugilistas: Presentación de documento de Identidad, / certificado de buena conducta y carnet otorgado por / la Dirección de Medicina del Deporte para la práctica del Box.
- b) Segundos: Presentación de documento de Identidad y / certificado de buena conducta.
- c) Managers o Representantes de pugilistas: Presentación de documento de Identidad, certificado de buena con- / ducta y contrato entre dichos representantes y sus // pupilos.

ARTICULO 179 - Toda licencia tendrá duración de un año, pero en cual- / quier momento podrá ser revocada cuando a criterio de / la Comisión los hechos o circunstancias así lo justifiquen.

ARTICULO 180 - Los pugilistas serán pesados en el lugar, día y hora / que la Comisión determina. Asimismo antes de subir al / ring serán sometidos a exámen por el Médico de la Comisión a los efec- / tos de comprobar su estado físico.

ARTICULO 192 - Todos los miembros de la Comisión Municipal de Box, // tendrán carnet otorgado por el Departamento Ejecutivo / Municipal a los fines de su individualización. Los Jurados, Médicos, / árbitros y cronometristas designados por la Comisión recibirán de ésta / un certificado que les servirá de Credencial.

ARTICULO 202 - Los organizadores de los espectáculos fijarán los pre- / cios de las localidades, previa aprobación de la Comi- / sión quién tiene facultad para reducirlos cuando los estime excesi- / vos.

ARTICULO 212 - Asimismo los organizadores deberán asegurar comida- / das adecuadas para la actuación de las personas desig- / nadas por la Comisión para cada espectáculo.

FRANCISCO YANKO
SECRETARIO G. DELIBERANTE



PR...
H. CONCEJO MU...





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

3003 SAN JAVIER
Prov. Santa Fe
T.E. 24637

ORDENANZA Nº 031/89

//////
ARTICULO 112 - Con una anticipación no menor de tres días a la realización del espectáculo, los Promotores presentarán a / la Comisión en papel sellado Municipal la solicitud de permiso indicando el programa completo del espectáculo con sus alternativas posibles, nómina de los pugilistas que intervendrán, categoría y adversario de cada uno. Presentarán asimismo un ejemplar del contrato suscripto por las partes si hubieren llenado esta formalidad o en su defecto declaración firmada por los managers de los pugilistas con la especificación de porcentajes y demás condiciones fijadas entre las partes.

ARTICULO 122 - Habiéndose llenado los requisitos previstos y no existiendo impedimento alguno, la Comisión acordará por // escrito la autorización del espectáculo y procederá a designar el médico, los jurados, el árbitro y los cronometristas para cada uno de los encuentros programados, no pudiendo recaer dichas designaciones / en boxeadores profesionales ni promotores.

ARTICULO 132 - Todas las funciones a que se refiere el artículo anterior serán cumplidas con carácter de "Ad Honorem", // excepto el árbitro cuya remuneración será abonada por la Institución / Deportiva Promotora, o el Promotor particular en su caso, conforme a las escalas de aranceles que anualmente fija la Comisión.

ARTICULO 142 - La Comisión Municipal de Box elaborará un balance // anual dentro de los sesenta (60) días de finalizado el ejercicio el que deberá ser elevado a la consideración de las Autoridades Municipales para su estudio y aprobación.

ARTICULO 152 - Toda persona que desee participar en los espectáculos públicos de boxeo deberá munirse previamente de la licencia respectiva extendida por la Comisión Municipal de Box.

ARTICULO 162 - Las licencias serán solicitadas por lo menos con tres / días hábiles de anticipación a la pelea, debiendo los / interesados cumplimentar los siguientes requisitos:

(M)



A. J. J. J.

//////



ORDINANZA Nº 031/89

f) Designar los árbitros en forma rotativa, por nómina y por categoría.

ARTICULO 5º - En el caso de que la Comisión descalificare a algún / pugilista por incorrecciones comprobadas, se dispondrá la retención de la bolsa o los porcentajes que pudieren corresponderle, cuyo monto ingresará a la Comisión Municipal de Box con destino / al fomento del Deporte. No habiendo objeción por parte de la Comisión la bolsa o los porcentajes serán entregados al término del espectáculo a quien deban percibirlo de acuerdo al contrato.-

ARTICULO 6º - El porcentaje que establece la Federación Argentina / de Box y la Asociación Santafesina de Box, como así // también el de la Comisión Municipal de Box de San Javier, no deben // alterar los Impuestos Municipales que gravan por Ordenanza los espectáculos públicos cuya vigencia persiste plenamente.

ARTICULO 7º - La Comisión adoptará para el mejor funcionamiento y desarrollo de los combates, la reglamentación de la Federación Argentina de Box, sea para el Box aficionado o Profesional.

ARTICULO 8º - La Comisión reconocerá dos clases de Promotores, La // Institución Deportiva Promotora y el Promotor Particu-// lar, pero cualquiera fuere su naturaleza, ninguno podrá realizar // espectáculos Boxísticos sin antes haber llenado los requisitos que establece la presente Ordenanza y/o las disposiciones que adopte la Co-// misión.

ARTICULO 9º - La Institución Deportiva Promotora deberá inscribirse / en el Registro especial de la Comisión, sin que se le / exija otro requisito que el de demostrar poseer Personería Jurídica.

ARTICULO 10º - Los Promotores Particulares deberán también inscribirse en el Registro de la Comisión, debiendo a tales fines / presentar documento de Identidad y certificado de buena conducta.

M



Am. Suquia
CARLOS SUQUIA

///////

ORDINANZA Nº 031/89

////////////////////

ARTICULO 3º - Los miembros de la Comisión prestarán sus servicios // "Ad Honorem" y durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, renovándose parcialmente en forma anual, pudiendo ser // reelectos. El Departamento Ejecutivo resolverá sobre las renunciaciones // que presenten y en caso necesario podrá dejar sin efecto el nombramiento de quienes no cumplieren con las obligaciones inherentes a su cargo, siempre que la Comisión en Mayoría así lo solicite.

ARTICULO 4º - Son atribuciones de la Comisión:

- a) Conceder o retirar licencias de habilitación de locales destinados a espectáculos boxísticos. Para // ello y previamente, la Oficina Municipal competente informará si dichos locales reúnen condiciones mínimas de seguridad e higiene.
- b) Conceder o retirar licencias a pugilistas, managers, o representantes, segundos, masajistas y promotores.
- c) Aplicar sanciones por toda infracción que se refiera al espectáculo en sí, como también a las faltas/técnicas deportivas y fiscalizar el estricto cumplimiento de las penalidades que imponga.
- d) Solicitar de la Federación Argentina de Box la comunicación de las penalidades y descalificaciones impuestas a los pugilistas que actúan bajo su control, las que serán respetadas por la Comisión Municipal // de Box. A su vez ésta comunicará a la Federación // todo antecedente relacionado con las penalidades // que imponga, a efectos de cooperar así al mejor desarrollo del deporte en el País.
- e) Exigir de los pugilistas, cuando lo crea necesario // una prueba de suficiencia previa al encuentro programado.


FRANCISCO S. YANKO
SECRETARIO GENERAL DE ALBANTE




AMALIO EDUARDO BUERGH

//////



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

3805 SAN JAVIER
Prov. Santa Fe
T.E. 21652

ORDENANZA Nº 031/89

VISTO:

La necesidad de establecer una reglamentación que legisle sobre la práctica deportiva del boxeo dentro del ejido Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que desde la Federación o la Asociación Argentina de Box difícilmente se puede regular y fiscalizar la actividad boxística en San Javier;

Que la creación de un Ente local facilitaría la promoción y / el desarrollo de dicha actividad deportiva;

Que una Comisión Municipal de Box integrada por este Municipio y las Instituciones interesadas en la práctica del mismo constituyen un marco ideal para concretar los objetivos planteados. POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA Nº 031/89

ARTICULO 1º - Todos los espectáculos de Box que se realicen dentro / del ejido Municipal deberán ser autorizados y controlados por la Comisión Municipal de Box, que dependerá de la Secretaría de Cultura, Deportes, Turismo y Promoción Comunitaria.

ARTICULO 2º - La Comisión Municipal de Box estará integrada por siete Miembros, de los cuales tres designará el Departamento Ejecutivo Municipal por sí, y los cuatro restantes a propuesta de las Entidades Deportivas interesadas, quienes propondrán dos candidatos / por cada cargo a cubrir. La Comisión una vez constituida designará // sus propias autoridades en forma anual, teniendo el Presidente de la misma voz y voto. La Comisión formará quorum con la presencia de por / lo menos cuatro de sus miembros, incluyendo al Presidente.

FRANCISCO S. YANKO
SECRETARIO MUNICIPAL



CARLOS EDUARDO BUCCHIA
PRESIDENTE

////////



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

3005 SAN JAVIER
Prov. Santa Fe
T.E. 24652

ORDENANZA Nº 030/89

ARTICULO 2º - Cancelese la deuda que por Pavimento Urbano y Tasa General de Inmuebles mantienen con la Municipalidad los terrenos mencionados en el artículo 1º de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3º - Abónese a la Dirección General de Rentas de la Provincia de Santa Fe el importe de la deuda que por Impuesto Inmobiliario y Honorarios Profesionales por Juicio de Apremios, / mantiene el terreno Lote Nº 3 mencionado en el artículo 1º.-

ARTICULO 4º - Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su / Promulgación y Archívese.

SAN JAVIER, 5 de Octubre de 1989.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

FRANCISCO S. YANKO
SECRETARIO H. C. DELEGANTE



Presidente
H. Concejo Municipal



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

3005 SAN JAVIER
Prov. Santa Fe
T.N. 24552

ORDENANZA Nº 030/89

Que según la tasación requerida al Tasador del Banco de la Nación Argentina, Técnico Constructor Sr. Oviden Couvert, se trata de / dos terrenos de excelente ubicación en los cuales no se observan ac- / cidentes ponderables que puedan incidir en sus valores reales. Que en / la fracción "D" existe una edificación que dado su grado de deterioro / se tomará sólo como producto de demolición, estimándose sus valores / respectivos, como sigue:

Fracción "D" Terreno.....A	4.562.737.--
Demolición....A	<u>500.000.--</u>
Suman..A	5.062.737.--
Fracción Lote "3".....A	<u>936.000.--</u>
Total..A	<u>5.998.737.--</u>

Que se verifica la conveniencia de la aceptación de la opera- / ción propuesta, en el resultado de cotejar los valores adeudados con / el monto que arroja la tasación;

Que dichos predios resultan de interés para esta Municipalidad / dado la excelente ubicación de los mismos; POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA Nº 030/89

ARTICULO 1º - Acéptase la Dación en pago, de dos terrenos ubicados, // uno en calle Sarmiento e Independencia, manzana número / cinco según títulos y número setenta y seis según planos de San Javier / Sitio "D" según Plano de Mensura número 11551 suscripto por el Ing. / Julio F. Mirani, que mide 43,30 mts por 42,15 mts con una superficie / de 1.825,0950 Mts²., y el otro en calle Sarmiento y Rivadavia Lote nú- / mero "3" de la misma manzana y mide 15,00 mts. por 20,80 mts con una // superficie de 312,00 mts²., según Plano de Mensura número 11551, ofre- / cidos por los Sres. Amilcar R. Genolet, Edgardo H.F. Genolet y Nilda A. / M.G. Genolet de Albani, propietarios de los mismos.



[Firma manuscrita]

///////



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

3005 SAN JAVIER
Prov. Santa Fe
T.N. 24432

ORDENANZA Nº 030/89

VISTO:

La Dación en pago ofrecida por los Señores Amilcar R. Genolet, Edgardo H.F. Genolet y Nilda A.M.G. Genolet de Albani, de dos fracciones de terreno con el objeto de cancelar la deuda que mantienen en / concepto de Pavimento Urbano, Tasa General de Inmuebles, Impuesto // Inmobiliario y Honorarios Profesionales; y

CONSIDERANDO:

Que tales terrenos adeudan al 15-09-89:

- a) Terreno Manzana Nº 5 según títulos y número setenta y seis según planos de San Javier, Sitio "D" del Plano de Mensura Nº 11. 551, cuyas medidas son 43,30 por 42,15 Mts con una superficie de 1.825,0950 Mts2.:
 - Impuesto Inmobiliario A 58.611.03
 - Const.de Mejoras Pav.Urbano A 3.298.100.--
 - Tasa General de Inmuebles. A 602.531.16 A 3.959.242.19

- b) Terreno Manzana Nº 5 según títulos y número setenta y seis según planos de San Javier, Lote "3" del Plano de Mensura Nº 11. 551, cuyas medidas son 15.mts por 20,80 / mts.con una superficie de 312,00 Mts2.:
 - Impuesto Inmobiliario A 98.368.41
 - Honorarios Prof.en Juicio de
 - Aprem.Imp. Inmobiliario. A 22.000.--
 - Const.de Mej.Pav.Urbano. A 1.113.000.--
 - Tasa General de Inmuebles. A 534.118.69 A 1.768.187.10
 - TOTAL..... A 5.727.429.29

Que la propuesta implica la dación libre de todo gasto como así libre de Impuestos Provinciales o Nacionales que puedan resultar im- / pagos;



////////

ORDENANZA Nº 029/89

VISTO:

La Ordenanza Nº 025/89 que fijó los montos de la Tasa General / de Inmuebles para el mes de Agosto de 1989; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario fijar el importe para los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1989;

Que es conveniente, de acuerdo a las pautas fijadas por el Go- / bierno Nacional, no implementar incrementos hasta tanto no se modifi- / quen los rubros, sueldos, salarios, combustibles, tarifas, etc. POR // ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA Nº 029/89

ARTICULO 1º - Fijase para la Tasa General de Inmuebles a partir del / mes de Septiembre de 1989, por metro lineal de frente, / por inmueble, los siguientes valores: Categoría Primera "A" A 61,85, // Categoría Primera "B" A 51.--, Categoría Segunda A 37,52 y Categoría / Tercera A 18,59.-

ARTICULO 2º - Se establece como adicional fijo para la Tasa General de / Inmuebles a partir del mes de Septiembre de 1989, para / la Categoría Primera "A" A 350.--, Categoría Primera "B" A 245.--, Ca- / tegoría Segunda A 175.-- y Categoría Tercera A 105.--.

ARTICULO 3º - Dispónese el vencimiento de la Tasa General de Inmuebles / el día 10 del mes posterior al período del tributo, o / el día hábil siguiente si éste fuera feriado.

ARTICULO 4º - Derógase toda norma que se oponga a esta Ordenanza.

///////

eh

FRANCISCO S. YANKE
SECRETARIO GENERAL



[Handwritten Signature]
MIGUEL EDUARDO ESCOBAR
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº 029/89

VISTO:

La Ordenanza Nº 025/89 que fijó los montos de la Tasa General / de Inmuebles para el mes de Agosto de 1989; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario fijar el importe para los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1989;

Que es conveniente, de acuerdo a las pautas fijadas por el Go- / bierno Nacional, no implementar incrementos hasta tanto no se modifi- / quen los rubros, sueldos, salarios, combustibles, tarifas, etc. POR // ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA Nº 029/89

ARTICULO 1º - Fijase para la Tasa General de Inmuebles a partir del / mes de Septiembre de 1989, por metro lineal de frente, / por inmueble, los siguientes valores: Categoría Primera "A" A 61,85, // Categoría Primera "B" A 51.--, Categoría Segunda A 37,52 y Categoría / Tercera A 18,59.--

ARTICULO 2º - Se establece como adicional fijo para la Tasa General de / Inmuebles a partir del mes de Septiembre de 1989, para / la Categoría Primera "A" A 350.--, Categoría Primera "B" A 245.--, Ca- / tegoría Segunda A 175.-- y Categoría Tercera A 105.--.

ARTICULO 3º - Dispónese el vencimiento de la Tasa General de Inmuebles / el día 10 del mes posterior al período del tributo, o / el día hábil siguiente si éste fuera feriado.

ARTICULO 4º - Derógase toda norma que se oponga a esta Ordenanza.


FRANCISCO S. YANKO
SECRETARIO D. C. DELIBERANTE




MARCELO EDUARDO BALÓN
PRESIDENTE
M. CONCEJO MUNICIPAL



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

3005 SAN JAVIER
Prov. Santa Fe
T.E. 24652

ORDENANZA Nº 028/89

ARTICULO 5º - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Archívese.

SAN JAVIER, Septiembre 27 de 1989.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

FRANCISCO S. YANKO
SECRETARIO GENERAL



ANGEL EDUARDO BUZÓN
PRESIDENTE
del Concejo Municipal



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

3605 SAN JAVIER
Prov. Santa Fe
T.E. 24652

ORDENANZA Nº 028/89

VISTO:

Las operaciones de carga y descarga de camiones que se realizan en los comercios de la ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente establecer un horario para dichas tareas;

Que esta medida beneficiará el ordenamiento del tránsito vehicular en la ciudad. POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA Nº 028/89

ARTICULO 1º - Dispónese para las operaciones de carga y descarga de camiones, el siguiente horario: Por la mañana de 7 a 9 horas, por la tarde de 13 a 17 horas y a partir de las 20 hasta / las 22 horas.

ARTICULO 2º - Establécese la zona de aplicación del horario dispuesto en el artículo anterior, las arterias pavimentadas de la ciudad.

ARTICULO 3º - El horario regirá las 24 horas de los días Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes, y hasta las 12 horas del día sábado.

ARTICULO 4º - Prohíbese la circulación y operaciones de carga y descarga de camiones a partir de las 12 horas del día sábado y hasta las 7 horas del día lunes en la Zona denominada Primera "A", abarcando esta Zona las calles pavimentadas.

FRANCISCO YANCO
SECRETARIO MUNICIPAL



Antonio Puga
PRESIDENTE

//////////



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

3005 SAN JAVIER
Prov. Santa Fe
T.R. 24522

ORDENANZA Nº 027/89

ARTICULO 82 - Elevase al Departamento Ejecutivo Municipal para su /
Promulgación y Archívese.

SAN JAVIER, Septiembre 21 de 1989.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

(Handwritten mark)

FRANCISCO S. YANCO
SECRETARIO MUNICIPAL



(Handwritten signature)
ALDO LUISO SERRI
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

3005 SAN JAVIER
Prov. Santa Fe
T.M. 24052

ORDENANZA Nº 027/89

//////
ARTICULO 2º - Como única contraprestación a cargo de la Municipalidad y mientras dure la ocupación de los terrenos que se destinen a los fines propuestos, los propietarios quedarán exentos del / pago de la sobretasa por baldío, no teniendo derecho a otras franquicias ni a reclamar indemnización alguna por dicho uso.

ARTICULO 3º - El Departamento Ejecutivo Municipal a través del Area / correspondiente y con el apoyo de las instituciones, // Entidades del medio, Organismos Oficiales, Empresas, grupos sociales e interesados en general que adhieran a esta iniciativa, darán apoyo en la instrumentación, asesoramiento y consejos a los interesados / que lo requieran y prepararán cartillas y folletos con indicaciones / prácticas sobre labores de la tierra, siembra, época propicia, clase y condiciones de las semillas, su adaptación a la zona, conservación y distribución de productos obtenidos, producción de semilla para la temporada siguiente y toda información referida a la crianza de animales para consumo y producción.

ARTICULO 4º - La Municipalidad restituirá los terrenos a sus propietarios, en el estado en que los recibió, a la finalización del plazo convenido cuyo término no será inferior a un (1) // año pudiendo disminuirse el tiempo de ocupación en caso de disolución del grupo comunitario o pérdida de interés por parte de la familia actuante.

ARTICULO 5º - La Secretaría de Gobierno y Acción Social abrirá un Registro de aspirantes a los beneficios de esta ordenanza.

ARTICULO 6º - La ejecución de las huertas y granjas deberán tener carácter social, ser atendidas por los propios vecinos y la producción destinada a atender las necesidades de los hogares de / las familias participantes y de otras situadas en su radio de acción.

ARTICULO 7º - Inclúyase también el fomento de las huertas escolares.



Alc. Pina uay

//////

ORDENANZA Nº 027/89

VISTO:

Que es imprescindible recurrir a mecanismos que permitan acceder a la población al abastecimiento de productos de consumo diario/ de la forma más económica posible;

Que la situación por la que atraviesa el País afecta especialmente a los sectores de menos recursos; y

CONSIDERANDO:

Que uno de los objetivos centrales del Gobierno Municipal, es/ estimular la participación comunitaria y la solidaridad social para desarrollar hábitos que favorezcan la salud, contribuyan a elevar la calidad de vida, y permitan enfrentar la Emergencia Alimentaria que padece la población principalmente la infantil;

Que de acuerdo al relevamiento urbano y suburbano realizado, / existen parcelas libres de ocupación, que podrán ser utilizadas para huertas y granjas familiares y/o comunitarias;

Que a través de la creación de dichas huertas y granjas se obtendrá la participación e integración de los vecinos mejorando la / dieta alimentaria y por ende el nivel de vida. POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA Nº 027/89

ARTICULO 1º - Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a concretar convenios de comodato con los propietarios de bienes raíces en zona urbana y suburbana, que por su ubicación, características y superficie sean adecuados para la instalación de huertas / y granjas.


FRANCISCO YANCO
SECRETARIO MUNICIPAL




PRESIDENTE DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

///////

ORDENANZA Nº 026/89

VISTO:

La solicitud efectuada por la Señora Monica Susana Raffo para la colocación de un busto de Juan Domingo Perón en la Plaza San Martín; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido por la Ley Nº 2756 de Municipalidades y Comunas en su artículo 17º debe mediar una Ley Provincial que autorice;

Que dicho proyecto de Ley será presentado por el Senador Departamental Dr. Hipólito Alfás debiendo tener el mismo la correspondiente autorización Municipal;

Que en Plaza San Martín se encuentra ubicado un pedestal con el busto de Eva Perón. POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA Nº 026/89

ARTICULO 1º - Autorízase la colocación de un busto de Juan Domingo Perón en plaza San Martín en el pedestal ubicado en la misma.

ARTICULO 2º - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Archívese.

SAN JAVIER, Septiembre 14 de 1989.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

FRANCISCO S. YANKO
SECRETARIO H.C. DELIBERANTE



Presidente
Honorable Concejo Municipal

ORDENANZA Nº 025/89

VISTO:

La Ordenanza Nº 012/89, que fijó los montos de la Tasa General / de inmuebles para el mes de Julio de 1989; y

CONSIDERANDO:

Que se debe fijar el importe correspondiente a la Tasa General / de inmuebles mes de Agosto de 1989;

Que no se han producido aumentos tarifarios, ni de salarios;

Que siguiendo las pautas del Gobierno Nacional es conveniente // mantener sin incrementos la Tasa General de inmuebles del mes de Agosto de 1989. POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA Nº 025/89

ARTICULO 1º - Fíjase para la Tasa General de inmuebles mes de Agosto / de 1989, por metro lineal de frente por inmueble, los // siguientes valores: Categoría Primera "A" A 61,85, Categoría Primera / "B" A 51.-- Categoría Segunda A 37,52 y Categoría Tercera A 18,59.

ARTICULO 2º - Se establece como adicional fijo para la Tasa General de inmuebles mes de Agosto de 1989, para la Categoría "A" / A 350.-- Categoría Primera "B" 245.-- Categoría Segunda "A" A 175.-- y Categoría Tercera A 105.--

ARTICULO 3º - Dispónese el vencimiento de la Tasa General de inmuebles mes de Agosto de 1989, el día 16 de Septiembre de 1989.

ARTICULO 4º - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Archívese.

SAN JAVIER, Septiembre 13 de 1989.



FRANCISCO S. YANKO
SECRETARIO N.º DELIBERANTE



HUMBERTO EDUARDO BUERES
Presidente
M. Concejo Municipal



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

3005 SAN JAVIER
Prov. Santa Fe
T.E. 24652

ORDENANZA Nº 024/89

ARTICULO 3º - Autorízase el estacionamiento exclusivamente de vehículos Oficiales pertenecientes al Banco Provincial de // Santa Fe, en el lugar indicado en el artículo primero de la presente Ordenanza.

ARTICULO 4º - El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá la señalización correspondiente a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTICULO 5º - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su // Promulgación y Archívese.

SAN JAVIER, 25 de Agosto de 1989.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

FRANCISCO S. YANKO
SECRETARIO MUNICIPAL



ORDENANZA Nº ORDENANZA Nº 024/89

VISTO:

Lo solicitado por el Banco Provincial de Santa Fe suc. San Ja- /
vier, para que se autorice el libre estacionamiento de sus vehículos /
Oficiales en calle 25 de Mayo desde calle Av. Alvear hasta el límite /
de la propiedad del Sr. Angel Barito; y

CONSIDERANDO:

que se estima excesivo la longitud del tramo solicitado, inter- /
pretando que veinte metros de libre estacionamiento desde calle Al- /
vear hacia el Oeste son suficientes para cumplir los objetivos mencio- /
nados por el Banco Provincial;

Que dicha medida posibilitará una mayor seguridad y mejor ope- /
ratividad de las unidades Oficiales de esta Entidad;

Que el artículo 6º de la Ordenanza Nº 007/84 establece que el /
estacionamiento de vehículos en todas las calles con mano única se //
efectúe sobre la mano derecha en el sentido de la circulación. POR

ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA Nº 024/89

ARTICULO 1º - Modifícase en calle 25 de Mayo desde calle Av. Alvear en /
un tramo de 20 (veinte) metros hacia el Oeste, el esta- /
cionamiento de vehículos.

ARTICULO 2º - Prohíbese el estacionamiento de vehículos particulares /
en la zona enmarcada en el artículo Primero.

FRANCISCO S. YANKE
SECRETARIO A.C. DEL CONCEJO MUNICIPAL



Mano firmada
PRESIDENTE
H. Concejo Municipal

///////

ORDINANZA Nº 023/89

dere necesarias con la única limitación de no alterar el total de las erogaciones vigentes.

ARTICULO 4º - Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su //
Promulgación y Archívese.

SAN JAVIER, 24 de Agosto de 1989.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL


FRANCISCO YANKO
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL




MARCELO EDUARDO BUGNA
PRESIDENTE
M. CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº 023/89

Carácter O-Rentas Generales-Sección 2
Erogaciones de Capital-Partidas Principales

Bienes de Capital	1.000.000.-	
Trabajos Públicos	<u>5.700.000.-</u>	<u>6.700.000.-</u> <u>72.400.000.-</u>

ARTICULO 2º - Dispónese Ampliar el Cálculo de Recursos del Presupuesto 1989, Reconducido de 1988 y Ampliado por Ordenanzas Nro. 014/89 y 018/89, por un monto de A 72.400.000.- (Austales setenta y / dos millones cuatrocientos mil), que se distribuye de acuerdo a la mayor recaudación proyectada en las siguientes partidas:

RECURSOS CORRIENTES:

De Jurisdicción Propia:

. Tributarios del Ejercicio

Tasa General de Inmuebles	4.000.000.-	
Remates Ferias	400.000.-	
Derecho Registro e Insp.	<u>3.000.000.-</u>	7.400.000.-

. No Tributarios del Ejercicio

Intereses Plazo fijo	1.000.000.-	
Retenciones al Personal	<u>4.000.000.-</u>	5.000.000.-

. Tributarios Ejerc. Anteriores

Tasas Atrasadas	<u>2.000.000.-</u>	2.000.000.-
-----------------	--------------------	-------------

De Otras Jurisdicciones:

Coparticipación	16.000.000.-	
Subsidio Terminal Omnibus	1.000.000.-	
Subsidio Encotel	1.000.000.-	
Adelantos de Coparticipación	<u>40.000.000.-</u>	<u>58.000.000.-</u> <u>72.400.000.-</u>

ARTICULO 3º - El Departamento Ejecutivo queda facultado para efectuar / la distribución interna entre las diversas partidas, co- / mo asimismo disponer las restructuraciones y modificaciones que consi- /



FRANCISCO S. YANKE



Manuel Eduardo...
Presidente
M. Concejo Municipal

////////

ORDENANZA Nº 023/89

VISTO:

El Presupuesto General de Gastos y Recursos para el Ejercicio /
1989, Reconducido de 1988 y Ampliado por Ordenanzas Nº 014/89 y //
018/89; y

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado un estudio de los saldos disponibles de las
diversas partidas, observándose que varias de ellas han de resultar /
insuficientes para atender las erogaciones a originarse hasta contar
con el Presupuesto definitivo para el corriente año, motivo por el //
cuál debe practicarse un refuerzo de las mismas, particularmente en /
lo que se refiere a erogaciones corrientes;

Que tal ampliación puede llevarse a cabo en base a la mayor re-
caudación proyectada. POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA Nº 023/89

ARTICULO 1º - Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Recursos /
para el ejercicio 1989, Reconducido de 1988 y Ampliado /
por Ordenanzas Nº 014/89 y 018/89, disponiéndose una Ampliación Neta /
Transitoria hasta contar con el Presupuesto definitivo del corriente /
año por un monto de A 72.400.000.- (Austales setenta y dos millones /
cuatrocientos mil) que se distribuirá entre las siguientes partidas:

Carácter O-Rentas Generales Sección 1

Erogaciones Corrientes-Partidas Principales

Personal	55.000.000.-	
Bienes y Serv.no Person.	5.000.000.-	
Transferencias	<u>5.700.000.-</u>	65.700.000.-

FRANCISCO S. YANKE



///////



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

2005 SAN JAVIER
Prov. Santa Fe
T.R. 24652

ORDENANZA Nº 022/89

//////
cha 11 de Junio de 1979, inscrita en fecha 2 de Julio de 1979 bajo
Nº 68852 al Fº 344, Tomo 108, Sección Propiedades Dpto. San Javier/
del Registro General.

ARTICULO 2º - Se deja establecido que el destino del lote menciona-
do en el artículo anterior será la instalación de un /
parque de juegos para niños pequeños, al que concurrirán los Jardí- /
nes de Infantes de la ciudad.

ARTICULO 3º - Establécese que en caso de que el terreno deje de pres-
tar la utilidad para lo que fué aceptado, la Municipa- /
lidad se reserva el derecho de cambiar su destino o interrumpir el //
compromiso contraído.

ARTICULO 4º - Dispónese que en contraprestación y a efectos de la Ta-
sa General de Inmuebles, la Municipalidad descontará /
del total del terreno, los metros del lote cedido.

ARTICULO 5º - Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su //
Promulgación y Archívese.

SAN JAVIER, 25 de Agosto de 1989.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

FRANCISCO S. YANKO
SECRETARIO GENERAL





ORDENANZA Nº 022/89

VISTO:

El ofrecimiento efectuado por el Señor Roberto Aldo Mijno, de /
ceder a la Municipalidad un terreno de su propiedad ubicado frente al
Boulevard Pedro A. Candiotti; y

CONSIDERANDO:

Que la cesion es por el término de diez años;

Que dicho terreno mide 43,30 mts. de norte a sur y 22,40 mts. /
de este a oeste, se encuentra ubicado frente a calle Gral.Obligado en-
tre calles Santa Fe y Gral.López y es parte de mayor terreno propiedad
del Sr. Roberto Aldo Mijno;

Que será destinado a la instalación de un parque con juegos pa-/
ra niños pequeños, al que concurrirán los Jardines de Infantes de la /
ciudad. POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA Nº 022/89

ARTICULO 1º - Acéptase la cesión por parte del Sr. Roberto Aldo Mijno
por el término de diez (10) años, de un terreno ubicado
en calle Gral.Obligado entre calles Santa Fe y Gral.López, que mide /
43,30 mts. en su frente Este, igual medida en su contrafrente Oeste, /
y 22,40 mts. en sus lados Norte y Sur, es parte de más terreno que le
corresponde al Sr.Roberto A. Mijno en concominio con su extinto her-/
mano Teófilo A. Mijno -hoy su sucesión- según escritura Nº 80 de fe-

//////



FRANCISCO YANKO



Roberto Aldo Mijno



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

3005 SAN JAVIER
Prov. Santa Fe
T.N. 24652

ORDENANZA N°021/89



bles mes de Julio de 1989, el día 21 de Agosto de 1989.

ARTICULO 4º - Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su /
Promulgación y Archívese.

SAN JAVIER, Agosto 3 de 1989.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



FRANCISCO S. YANKO
SECRETARIO G. DELIBERANTE



[Handwritten signature]
CARLOS EDUARDO BUENOY
PRESIDENTE
H. Concejo Municipal



ORDENANZA Nº 021/89

VISTO:

Que es necesario fijar el reajuste a aplicar a la Tasa General de Inmuebles para el mes de Julio de 1989; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Nº 016/89 fijó los montos para el tercer Anticipo de 1989;

Que los montos imponibles en concepto de Tasa General de Inmuebles deben reflejar los aumentos en los costos operativos de dicho servicio, a efectos de que no se incremente la relación negativa existente entre éstos y los importes de facturación;

Que es conveniente implementar su cobro en forma mensual. POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA Nº 021/89

ARTICULO 1º - Fijase para la Tasa General de Inmuebles mes de Julio/ de 1989, por metro lineal de frente, los siguientes valores: Categoría Primera "A" A 61,85 Categoría Primera "B" A 51.-- // Categoría Segunda A 37,52 y Categoría Tercera A 18,59.

ARTICULO 2º - Se establece como adicional fijo para la Tasa General / de Inmuebles mes de Julio de 1989, para la Categoría / Primera "A" A 350.-- Categoría Primera "B" A 245.-- Categoría Segunda A 175.-- y Categoría Tercera A 105.--.

ARTICULO 3º - Dispónese el vencimiento de la Tasa General de Inmue- /



///////

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

3005 SAN JAVIER
Prov. Santa Fe
T.U. 24652

forma extraordinaria por el término de 90 días el //
3 o/oo a cargo del comprador, los atrasos en la li-
quidación serán actualizados por la Tasa cobrada pa-
ra préstamos por el Banco Provincial de Santa Fe, //
que rija en el momento de su aplicación, más un 100 %.

ARTICULO 2º -La firma consignataria oficiará de agente de retención /
debiendo hacer efectivo los aportes dentro de los diez /
días de realizado el remate.

ARTICULO 3º -Las liquidaciones consignando los montos serán acompaña-
das por una Declaración Jurada donde conste la informa-
ción necesaria para el control de lo tributado.

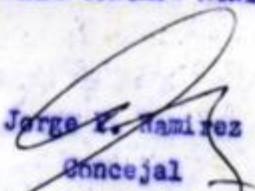
ARTICULO 4º -Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su Pro-
mulgación y Archívese.

SAN JAVIER, 21 de Julio de 1989.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL


FRANCISCO S. YANKO
SECRETARIO DEL CONCEJO




Jorge E. Ramirez
Concejal
Vice-Pte 1º HCM



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

3005 SAN JAVIER
Prov. Santa Fe
T.E. 24652

ORDENANZA Nº 020/89

VISTO:

La Emergencia decretada por el Gobierno Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que la crítica situación por la que están atravesando los Comedores escolares y Hogar de Ancianos, debido al incremento en el número de comensales, hace necesario colaborar con los mismos por el // tiempo que dure esta Emergencia;

Que una forma factible de lograr recursos es aplicar por el // término de noventa días y en forma extraordinaria una alícuota del // 3 o/oo sobre el total de ventas en Ramas Ferias a cargo del comprador. POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL RESUELVA LA PRESENTE

ORDENANZA Nº 020/89

ARTICULO 1º - Modifícase el artículo 37º de la Ordenanza Tributaria / Nº 012/89 que dice:

"ARTICULO 37º - La alícuota a aplicar sobre la Tasa del Art.10º del CFU (valor total del monto producido por la venta de hacienda) se fija en el // 3 o/oo (tres por mil). La falta de pago de este // impuesto o derecho devengará un interés mensual / acumulativo bancario (Bco. de la Nación Argentina) que rija en el momento de su aplicación."

Quedando de la siguiente forma:

ARTICULO 37º - La alícuota a cobrar sobre la Tasa / del art.10º del CFU (valor total del monto producido por la venta de hacienda) se fija en el 3 o/oo a cargo del vendedor y

FRANCISCO S. YANKO



Jorge P. Martínez



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

3005 SAN JAVIER
Prov. Santa Fe
T.R. 24552

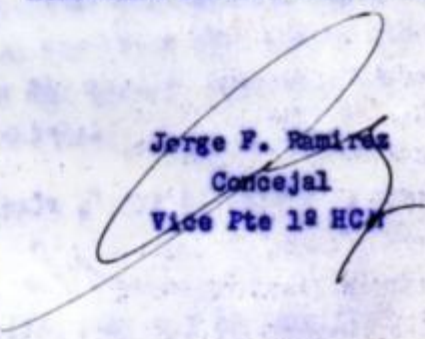
////////////////////
ARTICULO 4º - Háyese al Departamento Ejecutivo Municipal para su /
Promulgación y Archívese.

SAN JAVIER, 21 de Julio de 1989.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL


FRANCISCO YANKO
SECRETARIO GENERAL




Jorge F. Ramirez
Concejal
Vice Pte 1º HCM

//////
b) Aplícase una Tasa de 10 dólares diarios y por turista en concepto de tasa de abatimiento y/o extracción.

c) Para el caso de turistas radicados en el país, autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a Reglamentar por Decreto monto y forma de percibir el tributo // correspondiente y el control que la actividad turística requiera.

ARTICULO 2º - El producido que se obtenga por aplicación del inciso / b) del artículo anterior, será ingresado por Rentas Generales de esta Municipalidad, y se transferirá un 40 % del total a la Sociedad Rural, Ente que será único representante de los propietarios de los campos que otorguen permiso de caza, imputándose tal erogación con cargo a: Carácter O-Rentas Generales, Sección 1-Erogaciones // corrientes, partida principal "Transferencias" Partida Parcial "Acción Social" del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º - Las Empresas de Turismo, Residenciales y/o Particulares que reciban personas para "Turismo de Aventura" deberán estar encuadrados en el Decreto N° 5454 y serán considerados "Agentes/ de Retención" debiendo presentar dentro de las 48 horas de arribados/ turistas una Declaración Jurada en el formulario que el Municipio habilitará a tal efecto. El importe correspondiente al tributo deberá / ser ingresado dentro de los 10 días de retirado el turista. En caso / de mora hasta 30 días se duplicará automáticamente el importe aportado por el turista. El no cumplimiento de este artículo inhabilitará / a la Empresa, Residenciales y/o particulares a seguir operando en la / jurisdicción de nuestro Municipio, debiendo abonar para recuperar su capacidad de operación la suma de Australes correspondientes a tres / veces el sueldo mínimo del Empleado Municipal.

FRANCISCO S. YANKO

FRANCISCO S. YANKO

//////
Jorge F. Ramirez
Concejal

Vice-Presidente

ORDENANZA Nº 019/89

VISTO:

El auge turístico que ha tomado la zona después de la promoción efectuada por el Gobierno Provincial para el Turismo de Aventura y a través de Empresas y/o particulares; y

CONSIDERANDO:

Que si bien los mismos cumplen con los requisitos fijados por / las Leyes Provinciales para el desarrollo de las actividades deportivas, se estima conveniente aplicar un derecho en el orden local, el / que debe ser compartido con los propietarios de los campos y/o islas, participación que se llevará a cabo por intermedio de la Sociedad Rural dado que este Ente agrupa a la mayoría de los mismos;

Que en cuanto al monto debería ser determinado en Australes // calculados conforme al importe equivalente en dólares Estadounidenses según su cotización del día;

Que para el caso de turistas radicados en el país se aplicará / un derecho diferencial. POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA Nº 019/89

ARTICULO 1º - Dispónese aplicar en el ámbito de esta Municipalidad un derecho por otorgamiento del permiso por Turismo de / Aventura según Decreto Nº 5454 por fiscalización de la autorización / Provincial para el desarrollo de tal actividad, como así también en / concepto de tasa de abatimiento y/o extracción, cuyo monto será determinado de acuerdo a lo siguiente:

- a) Para el caso de turistas extranjeros, se aplicará por cada Turista un importe equivalente en Australes a / 30 dólares Estadounidenses para el otorgamiento del / permiso.

FRANCISCO SÁNCHEZ
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

Jorge F. Ramirez
Concejal
Vice-Pte. 1º NCM

///////



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

3005 SAN JAVIER
Prov. Santa Fe
T.N. 24552

ARTICULO 2º - Dispónese Ampliar el cálculo de Recursos del Presupuesto 1989, Reconducido de 1988 y Ampliado por Ordenanza Nro: / 014/89, por un monto de \$ 12.560.000.- (Austales Doce millones quinientos sesenta mil), que se distribuye de acuerdo a la mayor recaudación proyectada en las siguientes partidas:

Recursos Corrientes

De Jurisdicción Propia

• No Tributarios del Ejercicio

Intereses Plazo Fijo 830.000.- 830.000.-

De Otras Jurisdicciones

Coparticipación del Ejercicio 4.000.000.-

Subsidio Com. Infantiles 630.000.-

Subsidio Terminal de Omnibus 300.000.-

Adelantos de Coparticipación 6.000.000.-

Otros: Donaciones 800.000.- 11.730.000.- 12.560.000.-

ARTICULO 3º - El Departamento Ejecutivo queda facultado para efectuar / la distribución interna entre las diversas partidas, como asimismo disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias con la única limitación de no alterar el total de las erogaciones vigentes.

ARTICULO 4º - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Archívese.

SAN JAVIER, 21 de Julio de 1989.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA MUNICIPAL



Jorge F. Ramirez
Concejal
Vice Pte 1º HCM

ORDENANZA Nº 018/89

VISTO:

El Presupuesto General de Gastos y Recursos para el Ejercicio / 1989, Reconducido de 1988 y Ampliado por Ordenanza Nº 014/89, y

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado un estudio de los saldos disponibles de las diversas partidas, observándose que varias de ellas han de resultar / insuficientes para atender las erogaciones a originarse hasta contar con el Presupuesto definitivo para el corriente año, motivo por el // cuál debe practicarse un refuerzo de las mismas, particularmente en / lo que se refiere a erogaciones corrientes;

Que tal ampliación puede llevarse a cabo en base a la mayor re- caudación proyectada. POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA Nº 018/89

ARTICULO 1º - Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Recursos para el Ejercicio 1989, Reconducido de 1988 y Ampliado por Ordenanza Nº 014/89, disponiéndose una Ampliación Nota Transitoria hasta contar con el Presupuesto Definitivo del corriente año, por un monto de \$ 12.560.000.- (Austales Doce millones quinientos se- / senta mil) que se distribuirá entre las siguientes partidas:

Carácter O-Rentas Generales-Sección 1

Erogaciones Corrientes. Partidas Principales

Personal	10.120.000.-	
Bienes y Ser.No Pers.	800.000.-	
Transferencias	<u>1.100.000.-</u>	12.020.000.-

Carácter O-Rentas Generales-Sección 2

Erogaciones de Capital-Partidas Principales

Trabajos Públicos	<u>540.000.-</u>	<u>540.000.-</u>	<u>12.560.000.-</u>
-------------------	------------------	------------------	---------------------

FRANCISCO YANCO
SECRETARIO GENERAL

Jorge F. Ramirez

///////



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

3005 SAN JAVIER

Prov. Santa Fe

T.E. 24652

ORDENANZA Nº 017/89


//////
cibirá como adicional especial a su cargo el 20 % de la dieta de los Señores Concejales.

ARTICULO 4º - Será opción de los Señores Concejales considerar como /
dieta el total fijado en el art.1º o solamente el 50 %
considerándose en este caso el otro 50 % como gastos de representa- /
ción.


ARTICULO 5º - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su //
Promulgación y Archívese.

SAN JAVIER, Junio 29 de 1989.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL


FRANCISCO S. YANKO
SECRETARIO DEL CONCEJO




DANIEL EDUARDO BUENA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

3005 SAN JAVIER
Prov. Santa Fe
T.N. 24652

ORDENANZA N° 017/89

VOTO:

El Art.29 de la Ley Orgánica de Municipalidades, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ley confiere al H. Concejo la atribución de fijar / sus propias dietas;

Que se deben reajustar las dietas del mes de Junio de 1989;

Que el proceso hiperinflacionario actual obliga a practicar // actualizaciones mensuales, por lo cual es conveniente fijar un // modo de actualización automática y evitar de esta forma una Ordenanza mensual que fije las dietas de los señores Concejales;

Que por su simpleza de cálculo la forma adecuada es tomando // como base la asignación de la Categoría ocho (8) del Escalafón Municipal y adoptar el mismo criterio establecido para determinar las remuneraciones del Departamento Ejecutivo. POR ELLO y en uso de sus // atribuciones:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIÓN LA PRESENTE

ORDENANZA N° 017/89

ARTICULO 1º - Establécese la dieta de los señores Concejales a partir del mes de Junio de 1989, el monto que resulte de aplicar como coeficiente 3,250 y utilizando como base la asignación // correspondiente a la Categoría ocho (8) del Escalafón Municipal.

ARTICULO 2º - Adóptase igual criterio dispuesto en el art.1º, con // respecto al sueldo del Secretario del H.Concejo.

ARTICULO 3º - Determinase que el Señor Presidente del H.Concejo per- /
//////

FRANCISCO S. YANKO
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL


HAROLDO EDUARDO BURGOS
PRESIDENTE

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

3005 SAN JAVIER
Prov. Santa Fe
T.E. 24652

ARTICULO 3º - El Departamento Ejecutivo queda facultado para efectuar la distribución interna, entre las diversas partidas, de los montos que se consignan en las partidas principales, como asimismo disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, con la única limitación de no alterar el total de las erogaciones vigentes.

ARTICULO 4º - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su / Promulgación y Archívese.

SAN JAVIER, 26 de Mayo de 1989.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL


FRANCISCO S. TAYCO
SECRETARIO DE PLANTILLA




MARCELO EDUARDO BUJÁN
PRESIDENTE
H. Concejo Municipal

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

3005 SAN JAVIER
Prov. Santa Fe
T.H. 2452

//////
Bienes de Capital 100.000.-
Trabajos Públicos 515.000.- 615.000.- 7.765.000.-

ARTICULO 28 - Dispónese ampliar el cálculo de Recursos, del Presu- /
puesto 1989, reconducido de 1988, por un monto de //
A 7.765.000.- (Austales Siete millones setecientos sesenta y cinco /
mil) que se distribuye de acuerdo a la mayor recaudación proyectada /
en las siguientes partidas:

Recursos Corrientes

De Jurisdicción Propia

Tributarios del Ejercicio

Derechos de Cementerio 110.000.-
Der.Acc.Div.y Esp.Públicos. 30.000.-
Der.Varios de Oficina 70.000.-
Sumas Ferias 100.000.-
Der.Reg.e Inspección 30.000.- 340.000.-

No Tributarios del Ejercicio

Ingresos Varios 95.000.-
Cabinas Semipúblicas 20.000.-
Retenciones al Personal 1.600.000.- 1.715.000.-

Tributarios de Ejercicios An-
teriores.

Tasas Atrasadas 200.000.- 200.000.-

De otras Jurisdicciones

Coparticipación del Ejerc. 1.780.000.-
Prode 10.000.-
Sub.Terminal de Colectivos 200.000.-
Sub. anotel 100.000.-
Adelantos de Coparticipa-
ción. 3.500.000.- 5.510.000.- 7.765.000.-

//////

ARBANCISCO S. YANKO
SECRETARIO G.C. DELIBERANTE



Manuel Eduardo García
MANUEL EDUARDO GARCÍA

ORDENANZA Nº 016/89

VISTO:

Que es necesario fijar el reajuste a aplicar a la Tasa General de Inmuebles 3º Anticipo de 1989, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Tributaria Nº 012/89 fijó los montos para la Tasa General de Inmuebles 2º Anticipo de 1989;

Que los montos imponibles en concepto de Tasa General de Inmuebles deben reflejar los aumentos en los costos operativos de dicho / servicio, a efectos de que no se incremente la relación negativa // existente entre éstos y los importes de facturación. POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA Nº 016/89

ARTICULO 1º - Fíjase el reajuste para la 3º cuota Anticipo de la Tasa General de inmuebles año 1989, en un 138,12 \$, monto / acumulativo de los índices de Precios al Consumidor operados en los / meses de Abril y Mayo de 1989.

ARTICULO 2º - Se establece como adicional fijo para la 3º Cuota Anticipo de la Tasa General de Inmuebles año 1989, para la Categoría Primera "A" a 100.- (Australes cien), para la Categoría // Primera "B" a 70.- (Australes setenta), para la Categoría Segunda // a 50.- (Australes cincuenta) y para la Categoría Tercera a 30.- // (Australes treinta).

ARTICULO 3º - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su // Promulgación y Archívese.

SAN JAVIER, Junio 15 de 1989.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL


FRANCISCO YANKO




MARCELO EDUARDO BAGNOLI



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

3005 SAN JAVIER
Prov. Santa Fe
T.F. 24652

ORDENANZA Nº 015/89

ARTICULO 3º - Mévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su /
Promulgación y Archívese.

SAN JAVIER, Junio 15 de 1989.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

FRANCISCO S. YANKO
SECRETARIO H. C. OBLIBERANTE



MARCELO EDUARDO BUZZA
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

3005 SAN JAVIER
Prov. Santa Fe
T.E. 24652

ORDENANZA Nº 015/89

VLTO:

La solicitud efectuada por la Cooperativa de Electricidad San / Javier Ltda. y Obras y Servicios Públicos relacionada con la posibilidad que la Municipalidad incluya en los certificados de libre deuda / de inmuebles urbanos el estado de cuenta respecto al servicio de agua potable; y

CONSIDERANDO:

Que al no haber objeciones legales sobre el tema se considera / procedente la expedición de los certificados de referencia previo informe que se reciba de la Cooperativa de Electricidad San Javier Ltda. y Obras y Servicios Públicos. POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA Nº 015/89

ARTICULO 1º - Se establece que en todo certificado de libre deuda de / inmuebles urbanos que expida la Municipalidad se incluirá el informe del estado de cuenta del predio correspondiente que la Cooperativa determine en concepto de provisión de agua potable.

ARTICULO 2º - Para dar cumplimiento al artículo 1º se habilitará un / formulario cuyo modelo es parte de esta Ordenanza y contendrá los datos: Catastrales del inmueble, del o los propietarios, / Certificación de libre deuda referido a Tasa General de Inmuebles, estado de cuenta del Pavimento Urbano y en su último apartado el informe referido al servicio de agua potable que deberá ser cumplimentado / por la Cooperativa de Electricidad San Javier Ltda. y Obras y Servicios Públicos.

//////////

FRANCISCO YANKO
SECRETARIO MUNICIPAL


MARCELO EDUARDO BARRERA
Presidente
H. CONCEJO MUNICIPAL



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

3005 SAN JAVIER
Prov. Santa Fe
T.E. 24652

ORDENANZA Nº 014/89

VISTO:

El Presupuesto General de Gastos y Recursos para el Ejercicio / 1989, reconducido de 1988, y

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado un estudio de los saldos disponibles de las diversas partidas, observándose que varias de ellas han de resultar / insuficientes para atender las erogaciones a originarse hasta contar / con el Presupuesto definitivo para el corriente año, motivo por el // cual debe practicarse un refuerzo de las mismas, particularmente en / lo que refiere a erogaciones corrientes;

Que tal ampliación puede llevarse a cabo en base a la mayor recaudación proyectada. POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA Nº 014/89

ARTICULO 1º - Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Recursos para el Ejercicio 1989 reconducido de 1988, disponiéndose una Ampliación Meta Transitoria hasta contar con el Presupuesto Definitivo del corriente año, por un monto de \$ 7.765.000.-- (Australas siete millones setecientos sesenta y cinco mil) que se distribuirá entre las siguientes partidas:

Carácter C-Rentas Generales, Sección 1

Erogaciones Corrientes, Partidas Principales

Personal	5.000.000.-	
Bienes y Serv.no Personales	950.000.-	
Transferencias	<u>1.200.000.-</u>	7.150.000.-

Carácter C-Rentas Generales, Sección 2

Erogaciones de Capital-Partidas Principales

FRANCISCO A. YANKO



HAROLD EDUARDO BASSO

///////

ORDENANZA N° 013/89

VISTO:

Lo dispuesto por la Empresa Turística Chassorvis Internacional,
y

CONSIDERANDO:

Que dicha Empresa ofrece donar a la Municipalidad de San Javier la cantidad de cincuenta dólares Estadounidenses por cada cazador que traslade a San Javier en la presente temporada.

Que de los cincuenta dólares por cazador, la cantidad de veinte dólares corresponderán a la Sociedad Rural de San Javier.

Que la Empresa Internacional Chassorvis decide hacer la mencionada donación en compensación por las gestiones realizadas por la Municipalidad de San Javier y la Sociedad Rural de San Javier para la // obtención de los permisos de caza. POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 013/89

ARTICULO 1º - Aceptase la donación por parte de la Empresa Turística / Chassorvis Internacional, de la cantidad de cincuenta // dólares Estadounidenses por cada cazador que traslade a San Javier en la presente temporada.

ARTICULO 2º - Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reali- / zar la distribución del importe total que en concepto de donación efectivice la Empresa Turística Chassorvis Internacional.

ARTICULO 3º - Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su Pro- / mulgación y Archívese.

SAN JAVIER, 29 de Abril de 1989.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



en base a los motivos que se prueben y sobre la base de que éstos hayan existido en tales fechas y períodos.

CAPITULO II

DERECHO DE REGISTRO E INSPECCION

ARTICULO 12º - La alícuota general del Derecho de Registro e Inspección provista en el art.83º del CFU, como asimismo las alícuotas especiales y las sumas fijas y/o mínimas se fijan en un // 20 % de las establecidas por el Superior Gobierno Provincial para la aplicación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

ARTICULO 13º - El vencimiento se producirá mensualmente cualquiera sea la categoría del contribuyente, operando el mismo el / día 18 del mes siguiente al período liquidado.

ARTICULO 14º - Todo responsable deberá registrar su inscripción, con carácter obligatorio como contribuyente en la Oficina/ Municipal, pudiendo la División Rentas Municipales realizar liquidaciones de oficio.

ARTICULO 15º - El solo hecho de estar inscripto en los Registros Municipales obliga indefectiblemente al pago de la cuota fijada.

ARTICULO 16º - Establécense la siguiente multa por incumplimiento de / los deberes formales, relacionados con el Derecho de / Registro e Inspección, a tenor de los art.4º y 16º del CFU.

Violación inc. a), b),c), e), f), g), del art.16º del CFU.....\$ 350.--

La multa determinada será actualizada conforme a lo / establecido en el art.49º del CFU.

ARTICULO 17º - Establécense que las excepciones previstas en el CFU / tendrán vigencia a partir de la solicitud del beneficiario que pruebe la condición de excepción, con retroactividad a los

07

FRANCISCO S. YANKO
SECRETARIO G.C. DELEGANTE



Am. Bugnon
PRESIDENTE

////////



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

2005 SAN JAVIER
Prov. Santa Fe
T.E. 24652

ARTICULO 72 - Fijase un 25 % de descuento sobre el incremento aplicable a los terrenos baldíos a todos los propietarios que tengan costruido o construyan vereda, de acuerdo a las reglamentaciones vigentes, porcentaje que se elevará al 50.%. en el caso de que se construya el tapial y la vereda correspondiente.

ARTICULO 82 - De acuerdo al art.74º del C.F.U. el Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará el concepto de baldío, / a los fines de la aplicación del gravamen a que hace referencia el / art.5º.

ARTICULO 92 - Salvo que el Departamento Ejecutivo Municipal modifique particularmente las fechas de vencimiento, conforme al art.73º del CFU, establécese que los vencimientos normales de la Tasa General de Inmuebles Urbanos estarán fijados en cuotas bimestrales, cuyo venimiento de pagos se fijan de acuerdo al siguiente detalle:

1º Bimestre	10 de Marzo de 1989
2º Bimestre	10 de Mayo de 1989
3º Bimestre	10 de Julio de 1989
4º Bimestre	11 de Septiembre de 1989
5º Bimestre	10 de Noviembre de 1989
6º Bimestre	10 de Enero de 1990

ARTICULO 102 - Conforme a lo establecido en la Ley 8353, y al margen de lo previsto en el art.75º del CFU, se mantienen // las siguientes excepciones para los períodos fiscales en que rija la presente Ordenanza: Templos y Bienes de la Iglesia Católica y/o dedicados al ejercicio de cualquier culto.

ARTICULO 112 - Establécese que las excepciones previstas en el CFU / así como las contempladas en el artículo anterior, // tendrán vigencia sólo a partir de la solicitud del beneficiario que pruebe tal condición, con retroactividad a los gravámenes pendientes de pago y no prescriptos, siempre que en el período fiscal en que se originaron rija una norma genérica que exceptúe el pago de la Tasa, /



//////////



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

3005 SAN JAVIER
Prov. Santa Fe
T.E. 24652

//////////

MONTO FIJO

CATEGORIAS

	1ºB.	2ºB.	3ºB.	4ºB.	5ºB.	6ºB.
PRIMERA "A"	18.--	23.--	-	-	-	-
PRIMERA "B"	10.--	13.--	-	-	-	-
SEGUNDA	3.50	4.50	-	-	-	-
TERCERA	1.72	2.23	-	-	-	-

ZONA RURAL

Por conservación de caminos rurales por hectárea y por año.

<u>Cuota</u>	<u>Importe</u>	<u>Vencimiento</u>
Unica	de 2 lrs. 00 cent.	

Fíjense en concepto de ~~impuestos~~ anuales para esta zona los siguientes / montos:

Hasta 10 hectáreas	(T) A 110.--
de 11 a 50 " "	(T) A 220.--
de 51 a 100 " "	(T) A 440.--
Más de 100 " "	Cálculo directo (no menos de A 440.--)

ARTICULO 5º - Establécese que la sobretasa por baldío prevista en el art. 7º del C.M. Ley 6173, configurará un incremento en la Tasa General de Inmuebles, ~~del~~ 200.0 en las categorías Primera "A" y Primera "B".

ARTICULO 6º - La Tasa Asistencial prevista por la Ley 6312/67 se establece en la suma de * por contribuyente y por Bimestre la que se abonará conjuntamente con la Tasa General de Inmuebles.



Handwritten signature

//////////



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

3005 SAN JAVIER
Prov. Santa Fe
T.E. 24652

//////////

Barrio JARDIN, delimitado por calle Independencia ambos frentes al ESTE, hasta Ruta Provincial N° 1 al OESTE, y Boulevard Teófilo Madroñón al NORTE hasta calle Constituyentes al SUR.

d) ZONA URBANA: Categoría Tercera

Comprende el denominado Barrio LA FLECHA, delimitado / desde la calle Independencia al OESTE, hasta el Rio San Javier al ESTE, y desde Boulevard Teófilo Madroñón al / NORTE hasta camino público al SUR. BARRIO SAN ANTONIO // dentro de los siguientes límites: NORTE: Calle Pública / (la que parte del Tiro Federal Argentino), SUR: Calle / Pública (con nacimiento en el Club Central San Javier), ESTE: antiguo trazado de la Ruta Provincial N° 1- y // OESTE: Ruta Provincial N° 1 (nuevo trazado), calle Pública (la que parte del Club Central San Javier) desde el Rio San Javier hasta la Ruta Provincial N° 1 frente (vereda) SUR, calle Lavalle, antiguo trazado Ruta N° 1, Nicasio Oroño, y Gral. Obligado, desde Boulevard Centenario hasta calle Pública, en ambos frentes.

ARTICULO 4º - Fíjense los parámetros y precios que se indican para el cálculo de la TASA GENERAL DE INMUEBLES:

ZONA URBANA:

Categorías	Tasa por metro lineal de frente por bimestre					
	1ºB.	2ºB.	3ºB.	4ºB.	5ºB.	6ºB.
PRIMERA "A"	5,75	7,42	-	-	-	-
PRIMERA "B"	4,75	6,12	-	-	-	-
SEGUNDA	3,50	4,50	-	-	-	-
TERCERA	1,72	2,23	-	-	-	-

//////////

(Handwritten initials)



(Handwritten signature)

FRANCISCO S. YANCO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

3005 SAN JAVIER
Prov. Santa Fe
T.E. 24692

///////

ARTICULO 2º - Fíjase la zonificación Urbana y Rural prevista por el /
art.71º del C.F.U.Municipal, según se detalla:

- 1 - **ZONA RURAL:** Los límites totales del Municipio, con excepción de los que se fijarán como zona urbana.
- 2 - **ZONA URBANA:** Zona delimitada por el Rio San Javier al **NE**,
ESTE, Ruta Provincial Nº 1 al OESTE, Boulevard Teófilo
Madrejón al SUD y calle Pública (la que parte del Club
Central San Javier) desde el Rio San Javier, hasta la /
Ruta Provincial Nº 1 (vereda) SUD. Se incluyen en esta
zona los denominados Barrios JARDIN, LA FLECHA y SAN //
ANTONIO.

ARTICULO 3º - Delimitarse las categorías que se establecen dentro de
las zonas que fija el artículo anterior:

- a) **ZONA URBANA:** Categoría Primera "A"
Comprende los inmuebles cuyos frentes o alguno de ellos
se encuentren sobre calles pavimentadas, automáticamente
pasarán a esta categoría los inmuebles que sean //
afectados por obras de pavimentación.
- b) **ZONA URBANA:** Categoría Primera "B"
Comprende los inmuebles cuyos frentes se encuentren so-
bre calles sin pavimentar, delimitados por calle Liber-
tad ambos frentes al OESTE, el Rio San Javier al ESTE,
Boulevard Centenario ambos frentes al NORTE y Boulevard
Teófilo Madrejón al SUR.
- c) **ZONA URBANA:** Categoría Segunda
Comprende los inmuebles delimitados desde calle Libertad
al ESTE, hasta Ruta Provincial Nº 1 al OESTE, y Boule- /
vard Centenario ambos frentes al NORTE, hasta Boulevard
Teófilo Madrejón al SUR. Comprende también el denominado



[Firma manuscrita]

///////



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

3005 SAN JAVIER
Prov. Santa Fe
T.E. 24652

ORDENANZA Nº 012/89

VISTO:

La necesidad de dictar la Ordenanza Tributaria para el corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que dado los aumentos producidos en los costos de los servicios que se prestan a la comunidad, es necesario proceder a la actualización de los montos en vigencia, fijados por Ordenanza Tributaria Nº 003/87 de fecha 30 de Abril de 1987 y reajustados de acuerdo a Ordenanza Nº 002/88 (art.3º).POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIÓN LA PRESENTE

ORDENANZA Nº 012/89

ARTICULO 1º - Establécese para el año 1989 la Ordenanza Tributaria / que se detalla:

TITULO I

- Fijase el interés resarcitorio previsto por el art. 41 del C.F.U., el que tenga vigencia en el Banco de la Nación Argentina en el momento de su aplicación, imponible hasta el período en que entren en vigencia las prescripciones del Capítulo X del C.F.U. (Art. / 48º y subsiguientes), actualizable en su importe devengado conforme a lo prescripto en el art.49º del C.F.U. adoptando a tal efecto como // fecha de vencimiento la de 60 días posteriores a la que fija para el tributo principal, luego la deuda original se actualizará según el // coeficiente para la actualización de las deudas fiscales y sobre el / resultado se aplicará el 0,5 % (medio por ciento) mensual acumulativo.-

TITULO II- CAPITULO I.

TASA GENERAL DE INMUEBLES

SM



Antonio P. ...

///////



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

3005 SAN JAVIER
Prov. Santa Fe
T.E. 24552

ORDENANZA Nº 011/89

VISTO:

Que la Municipalidad dispone mediante el Código Fiscal Unificado, normas de convivencia, respeto y buenas costumbres entre los vecinos de este Municipio, y

CONSIDERANDO:

Que dicho Código establece que mediante Ordenanza la Municipalidad determinará las penas y sanciones a aplicar en las transgresiones de las mismas; POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA Nº 011/89

TITULO -I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º - La Municipalidad de San Javier aplicará en el juzgamiento de las infracciones a la Leyes, Ordenanzas y otras / normas de su competencia, las disposiciones del presente Régimen de // Infracciones y Penalidades.

ARTICULO 2º - En el presente Ordenamiento no están comprendidas las / faltas relativas al Régimen Tributario, el Reglamento / de edificaciones y el Código de Transito Unificado.

ARTICULO 3º - En las infracciones que no tengan señalada una penali- / dad expresa, la Municipalidad podrá sancionar al infrac- / tor con la pena de multa y/o arresto y/o clausura y/o inhabilitación / y/o comiso de los elementos en infracción hasta el máximo de su compe- / tencia. En todos los casos la inhabilitación y el comiso deberán ser / aplicadas como pena accesoria de la principal.



//////



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

3005 SAN JAVIER
Prov. Santa Fe
T.E. 24652

atentatorias a las buenas costumbres, se sancionará con multa de //
A 500.- a A 1.000.- y/o arresto de hasta quince días y/o clausura de
hasta noventa días y/o comiso e inutilización de los elementos emplea-
dos para cometer la falta. Las penas se aplicarán discriminadamente /
al editor, distribuidor, vendedor y a todo aquel que resulte respon- /
sable en cualquier etapa de la comercialización.

ARTICULO 58º - Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal la //
actualización mensual del monto de las infracciones /
consignadas en la presente Ordenanza, utilizando el Índice de Costo /
de vida que publique el INDEC, a partir del 1º de Mayo de 1989.-

ARTICULO 59º - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su //
Promulgación y Archívese.

SAN JAVIER, Abril 28 de 1989.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

FRANCISCO S. YANKO
SECRETARIO DEL CONCEJO



Mari Eugenia
MARIELO EDUARDO BUSTOS
PRESIDENTE
M. Concejo Municipal



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

3005 SAN JAVIER
Prov. Santa Fe
T.E. 24652

ARTICULO 538 - La instalación, funcionamiento de comercio o industria sin previo aviso solicitando permiso, habilitación, // inscripción o comunicación exigible, se sancionará con multa de \$ // 100.-- a \$ 500.--

ARTICULO 548 - La instalación, funcionamiento, o ejercicio de comercio, industria o toda otra actividad prohibida por // disposiciones vigentes de aplicación Municipal o para las que se hubiera denegado permiso, se sancionará con multa de \$ 100.-- a \$ 500.-- y/o arresto de hasta quince días y/o clausura de hasta sesenta días // y/o comiso de la mercadería intervenida.

ARTICULO 558 - La instalación, funcionamiento, o ejercicio de comercio, industria o actividad lucrativa, con permiso, // habilitación, inscripción o comunicación reglamentaria, pero en contravención a las respectivas normas vigentes, se sancionará con multa de \$ 100.-- a \$ 200.-- y/o arresto de hasta diez días.

TITULO - VFALTAS EN EL SERVICIO PUBLICO DE TAXI

ARTICULO 568 - Las infracciones a las normas que regulan específicamente el servicio público de taxis, relacionadas con // los requisitos del vehículo, se sancionará con multa de \$ 100.-- a // \$ 200.-- y/o arresto de hasta diez días y/o inhabilitación temporaria o definitiva.

TITULO -VIFALTA CONTRA LA MORAL Y LAS BUENAS COSTUMBRES

ARTICULO 572 - La venta, edición, emisión, distribución, exposición // o circulación de libros, revistas, fotografías, emblemas, avisos, carteles, impresos, audiciones, grabaciones, imágenes, // pinturas y objetos de cualquier naturaleza que resulten inmorales o //



AA

//////////



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

3005 SAN JAVIER
Prov. Santa Fe
T.E. 24632

ARTICULO 472 - La rotura de la vía pública sin permiso y la omisión de colocar vallas, defensas, anuncios, dispositivos/ o implementos o efectuar obras o tareas en las mismas en contravención a las disposiciones vigentes, se sancionará con multa de \$ // 100.-- a \$ 200.-- y/o arresto de hasta quince días. Si la infracción fuere cometida por Empresas de servicios u obras públicas estatales o privadas o contratistas de éstas, se sancionará con multa / de \$ 200.-- a \$ 500.-- y/o arresto de hasta quince días.

ARTICULO 482 - La no reparación de la vía pública en el plazo establecido por la Autoridad competente, se sancionará / con multa de \$ 100.-- a \$ 500.--y/o arresto de hasta quince días.

ARTICULO 492 - La construcción de ranchos o viviendas precarias, en contravención a las normas vigentes, se sancionará / con mul de \$ 100.-- á \$ 200.-- y/o arresto de hasta diez días y/o // comiso de los elementos y/o materiales en infracción.

ARTICULO 502 - La ocupación de la vía pública con mesas y sillas, o sillas destinadas a una explotación comercial, sin el permiso, inscripción o comunicación exigibles, o con un número mayor que el autorizado, se sancionará con multa de \$ 100.-- a \$ 500.-- y/o arresto de hasta diez días y/o clausura de hasta sesenta días.

ARTICULO 512 - La ocupación de la vía pública con mercaderías o // muestras con propósitos comerciales y/o publicitarios, sin el permiso o comunicación exigibles, o con un número mayor excediendo los límites autorizados se sancionará con multa de / \$ 100.-- a \$ 200.-- y/o comiso de la mercadería y/o arresto de hasta diez días y/o clausura de hasta sesenta días.

ARTICULO 522 - La realización en la vía pública de toda actividad / inherente a talleres mecánicos, chapa y pintura, estaciones de servicio y/o asimilables a las mismas, se sancionará con / multa de 200.-- a \$ 500.-- y/o arresto de hasta diez días y/o clausura de hasta treinta días.-



///////



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

3005 SAN JAVIER
Prov. Santa Fe
T.E. 24652

ARTICULO 429 - La realización de publicidad en la vía pública a través de volantes, afiches, carteles o cualquier otro / medio no autorizado o prohibido por la Municipalidad o con autorización pero en contravención a las disposiciones vigentes, será sancionado con multa de \$ 100.-- a \$ 200.-- y/o arresto de hasta quince // días y/o comiso del material en infracción.

ARTICULO 439 - En encendido de fuegos en la vía pública, en terrenos baldíos, en patios interiores o en cualquier otro lugar que implique peligro para las personas o bienes, será sancionado con una multa de \$ 100.-- a \$ 200.-- y/o arresto de hasta diez días.

ARTICULO 449 - El arrojado de elementos en la vía pública, viviendas / o domicilios particulares o en espacios comunes y el tendido o sacudido de ropa, alfombras u objetos que atenten contra / la seguridad o bienestar de las personas, se sancionará con multa // \$ 100.-- a \$ 200.-- /

ARTICULO 459 - La colocación, depósito o abandono de vehículos, animales, cosas, líquidos u otros elementos en la vía // pública, en contravención a las normas vigentes, se sancionará con / multa de \$ 100.-- a \$ 200.-- y/o arresto de hasta quince días y/o // comiso del elemento.

ARTICULO 469 - La no construcción o falta de reparación o de mantenimiento en buen estado de conservación de las cercas y aceras reglamentarias de los inmuebles, se sancionará con una multa / de \$ 100.-- a \$ 200.-- y/o arresto de hasta cinco días. Cuando se // trate de comercios, restaurantes, salas de espectáculos, industrias, y todo otro local que provoque afluencia de público, se aplicará una multa de \$ 200.-- a \$ 500.-- y/o arresto de hasta quince días y/o // clausura de hasta sesenta días. La no eliminación de las leyendas o / inscripciones de carácter subversivo, político o de cualquier naturaleza de los frentes o muros sin distinción de tipo de edificación, / será sancionado con una multa de \$ 100.-- a \$ 200.--

CONCEJO MUNICIPAL

A. A.

///////



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

3003 SAN JAVIER
Prov. Santa Fe
T.N. 24652

les y/o sepulturas, dispuesto oportunamente en el Código Fiscal, otorgará a esta Municipalidad el derecho de aplicar las disposiciones vigentes al respecto.

TITULO - XV

FALTA CONTRA LA SEGURIDAD DEL BIENESTAR Y LA ESTETICA

URBANA

ARTICULO 378 - La venta ambulante en la vía pública sin permiso o con permiso vencido, se sancionará con multa de A 200.-- a A 300.--, y/o arresto de hasta quince días y/o comiso.

ARTICULO 388 - La instalación, montaje o funcionamiento de espectáculos, baile o diversión pública, sin obtener el permiso exigible, será sancionada con multa de 500.-- Australes a A 1.000.--, y/o arresto de hasta quince días y/o clausura de hasta treinta días.-

ARTICULO 398 - El uso de todo artefacto capaz de causar, producir, o / estimular ruidos molestos innecesarios o excesivos que propagándose por cualquier medio afecten o sean capaces de afectar // normas vigentes, se sancionará con multa de A 500.-- a A 1.000.-- y/o arresto de tres a quince días y/o clausura de hasta ciento veinte // días y/o comiso del elemento que genere el ruido.

ARTICULO 408 - La instalación o funcionamiento de circos con o sin // animales, parques de diversiones, coleccionables, ferries y otros espectáculos al aire libre en contravención a las normas vigentes, será sancionada con multa de A 1000.-- a A 2000.-- y/o arresto de hasta diez días y/o clausura de hasta treinta días.

ARTICULO 418 - La instalación o funcionamiento de juegos electrónicos o electro-mecánicos de entretenimiento individual, en / contravención a las normas que lo rigen, se sancionará con multa de / A 500.-- a A 1.000.-- y/o arresto de hasta quince días y/o clausura / de hasta sesenta días.-



//////



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

3005 SAN JAVIER
Prov. Santa Fe
T.N. 24682



c) Cuando provinieren de industrias o inmuebles en /
que se realicen actividades asimilables a las mis-
mas, se sancionará con una multa de \$ 500.-- a //
\$ 1.000.--.

ARTICULO 302 - El desngote de piscinas en la vía pública será sancio-
nado con una multa de \$ 500.-- a \$ 1.000.--.

ARTICULO 312 - La venta, tenencia, guarda cuidado y exhibición de //
animales en infracción a las normas sanitarias o de //
seguridad vigentes, será sancionada con una multa de \$ 100.-- a \$ //
200.-- y/o arresto de hasta quince días y/o clausura de hasta treinta
días.-

ARTICULO 322 - Los propietarios de canes que violen las normas vi- //
gentes sobre éstos, serán sancionados con una multa //
de \$ 100.-- a \$ 200.-- y comiso.-

ARTICULO 332 - Los propietarios o tenedores de animales que violen //
las normas vigentes sobre éstos, serán sancionados con
una multa de \$ 100.-- a \$ 200.--.

ARTICULO 342 - El incumplimiento por parte de las Empresas fúnebres //
de las normas que reglamentan las condiciones que de-
ben reunir los ataúdes para su inhumación en bóvedas, mausoléos, pan-
teones y nichos o de las que regular la tenencia y el transporte de //
feretros y objetos relativos a la inhumación o del velatorio de cadá-
veres en locales habilitados a tal efecto, se sancionará con multa de
\$ 500.-- a \$ 1.000.--, y/o clausura de hasta sesenta días y/o inhabi-
litación de hasta trescientos sesenta días.-

ARTICULO 352 - El incumplimiento por los titulares o arrendatarios //
de panteones, bóvedas, nichos, o sepulturas, de las //
normas que reglamentan las características, dimensiones, clases y ti-
pos de inscripciones, placas y demás accesorios que se colocaren en //
las tapas de aquellos y su mantenimiento, será sancionado con multa //
de \$ 100.-- a \$ 200.--.

ARTICULO 362 - El incumplimiento por los responsables o arrendatarios
del pago del alquiler de nichos o panteones Municipa-/
-



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

3005 SAN JAVIER
Prov. Santa Fe
T.E. 24652

ARTICULO 238 - Si la infracción prevista en los casos precedentes se cometiera utilizando algún vehículo o cualquier otro artefacto, sin perjuicio de aplicar la multa prevista en el artículo anterior, la Municipalidad podrá ordenar el arresto del infractor // hasta diez días y/o condiso.

ARTICULO 248 - El sacado de residuos domiciliarios a la vía pública/ fuera del horario establecido en las normas pertinentes o la no utilización de los envases reglamentarios, se sancionará con una multa de \$ 100.-- a \$ 200.--.

ARTICULO 258 - El lavado de vehículos en la vía pública se sancionará con una multa de \$ 100.-- a \$ 200.--.

ARTICULO 268 - Las emanaciones de gases tóxicos, se sancionarán con una multa de \$ 100.-- a \$ 200.--.

ARTICULO 278 - El exceso de humo u olfín provenientes de chimeneas, / incineradoras, calderas u otras instalaciones o vehículos en general, se sancionará con una multa de \$ 100.-- a \$ 200.-- / y/o arresto de hasta quince días y/o clausura de hasta sesenta días / y/o inhabilitación de hasta ciento veinte días.

ARTICULO 288 - La no eliminación de yuyos o malezas en la vereda o en la parte de tierra que circunda los árboles en ella // plantados o en los cancheros con césped, se sancionará con una multa / de \$ 100.-- a \$ 200.--. Esta obligación corresponde a quién ocupa el / inmueble y en caso de encontrarse deshabitado al propietario del mismo.

ARTICULO 298 - El arrojado de aguas servidas a la vía pública:

- a) Cuando provienen de viviendas, se sancionará con // una multa de \$ 200.-- a \$ 400.--.
- b) Cuando provienen de comercios o locales en que se / realicen actividades comerciales o asimilables a // las mismas, se sancionará con una multa de \$ 500.-- a \$ 1.000.--.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

3003 SAN JAVIER
Prov. Santa Fe
T.E. 24552

TITULO III

CAPITULO I

FALTAS CONTRA LA SANIDAD E HIGIENE

ARTICULO 179 - La falta relacionada con la higiene del suelo, de las vías o lugares públicos y privados y de establecimientos, locales, o ámbitos en los que se desarrollen actividades sujetas a contralor Municipal, se sancionará con una multa de \$ 100.-- a \$ 200.--.

ARTICULO 189 - Las infracciones relacionadas con el uso y las condiciones de higiene de la vestimenta reglamentaria sujeta a contralor Municipal, será sancionada con multa de \$ 100.-- a \$ 200.--.

ARTICULO 199 - La falta total o parcial o cualquier irregularidad relacionada con documentación habilitante y/o necesaria para la actividad en el orden sanitario, será sancionada con una multa de \$ 100.-- a \$ 200.-- y/o clausura de hasta treinta días y/o inhabilitación de hasta sesenta días y/o comiso de la mercadería.

ARTICULO 209 - El lavado de las veredas en contravención a las normas reglamentarias o la falta de aseo de las mismas, será sancionada con multa de \$ 100.-- a \$ 200.--.

ARTICULO 219 - El arrojé o depósito de desperdicios, residuos, escombros, tierra o materiales de construcción o el arrojé a la vía pública de los enseres domésticos o de desperdicios o tierra // que produzca el barrido de las veredas, casas, balcones, o locales etc. será sancionada con una multa de \$ 100.-- a \$ 200.-- y/o arresto de // hasta 10 días y clausura de hasta sesenta días y/o comiso del material en infracción.-

ARTICULO 229 - El arrojé o depósito de mezcla húmeda, se sancionará // con una multa de \$ 100.-- a \$ 200.-- y/o arresto de hasta 10 días y/o clausura de hasta sesenta días.-



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

3005 SAN JAVIER
Prov. Santa Fe
T.E. 24652

ARTICULO 49 - Toda contravención no especificada en el presente Régimen de Infracciones y Penalidades será sancionada con / una multa de \$ 100.- a \$ 200.-

ARTICULO 58 - Además de la pena de multa fijada en el presente Régimen de Infracciones y Penalidades, la Municipalidad podrá imponer como accesoria desde la primera condena las penas de // arresto hasta quince días y/o inhabilitación temporaria o definitiva.

ARTICULO 68 - En las infracciones en que se presuma a "prima-facie" / el cometimiento de un delito, la Municipalidad recibirá de inmediato copia de las actuaciones a la Justicia Ordinaria, sin // perjuicio de las sanciones que pudiera corresponder.

ARTICULO 78 - En las contravenciones en que el infractor incurra en / falta al debido respeto del Personal Municipal encargado de verificar en cumplimiento de las normas vigentes, será considerada circunstancia agravante a los fines del juzgamiento.

TITULO II

FALTAS CONTRA LA AUTORIDAD MUNICIPAL

ARTICULO 88 - Toda acción u omisión que impida la inspección o vigilancia, será sancionada con multa de \$ 100.- a \$ 200.- y/o arresto de hasta quince días y/o clausura de hasta sesenta días.

ARTICULO 98 - Toda acción u omisión que obstaculice o perturbe la // inspección, vigilancia o procedimiento, será sancionada con multa de \$ 100.- a \$ 200.- y/o arresto de hasta quince días y/o clausura de hasta sesenta días.

ARTICULO 108 - La falsa denuncia de infracciones para conseguir resoluciones Municipales en beneficio de interés privado ilegítimo será sancionada con multa de \$ 100.- a \$ 200.- y/o arresto de hasta quince días.-

//////////



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

3005 SAN JAVIER
Prov. Santa Fe
T.E. 24652

ORDENANZA N° 010/89

VISTO:

La Ordenanza N° 008/89; y

CONSIDERANDO:

Que la misma fijaba las dietas de los Señores Concejales y sueldo del Secretario del H. Concejo para el mes de Marzo de 1989;

Que el H. Concejo debe determinarlas para el presente mes de //
Abril. POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 010/89

ARTICULO 1º - Fijase un incremento en la dieta de los señores Concejales para el mes de Abril de 1989, equivalente al 15.%. / sobre el importe percibido en el mes de Marzo de 1989 por igual concepto.

ARTICULO 2º - Incrementase en un 15.%, sobre el importe percibido en / el mes de Marzo de 1989 el sueldo del secretario del H. / Concejo.

ARTICULO 3º - Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y Archívese.

SAN JAVIER, Abril 20 de 1989.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

3005 SAN JAVIER
Prov. Santa Fe
T.E. 24652

ORDENANZA N° 009/89

VISTO:

La necesidad de fijar el reajuste a aplicar al Anticipo Tasa General de Inmuebles 2º Bimestre de 1989, y

CONSIDERANDO:

Que no ha sido sancionada la Ordenanza Tributaria definitiva para el presente ejercicio;

Que la Ordenanza N°003/89 fijó solamente los ajustes a aplicar / al Anticipo Primer Bimestre año 1989 de la Tasa General de Inmuebles;

Que los montos imponibles en concepto de Tasa General de Inmuebles deben reflejar los aumentos en los costos operativos de dicho servicio a efectos de que no se incremente la relación negativa existente entre éstos y los importes de facturación. POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N°009/89

ARTICULO 1º - Fijase el reajuste para la Segunda cuota Anticipo de la / Tasa General de Inmuebles año 1989, en un 29 % monto // acumulativo de los Indices de Precios al Consumidor operados en los meses de Febrero y Marzo de 1989.

ARTICULO 2º - Se establece como adicional fijo para la Segunda cuota / Anticipo de la Tasa General de Inmuebles año 1989, para la Categoría Primera "A" a 23.-(Austales veintitrés) y para la Categoría Primera "B" a 13.-(Austales trece).

ARTICULO 3º - Se fija el vencimiento de la Segunda cuota Anticipo de la Tasa General de Inmuebles año 1989, el día 10 de Mayo de / 1989.

ARTICULO 4º - Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su Pro- / mulgación y Archívese.

SAN JAVIER, Abril 13 de 1989.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

3005 SAN JAVIER
Prov. Santa Fe
T.R. 24652

ORDENANZA N° 007/89

//////
Dirección Provincial de Obras Sanitarias para su aprobación definitiva.


ARTICULO 3º - Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las gestiones pertinentes a efectos de determinar el sistema por el cuál va a ser ejecutada la obra y su financiación // Ad-Referendum de éste H. Concejo Municipal.

ARTICULO 4º - Se dará prioridad a la ejecución de la red cloacal del Barrio PO.NA.VI. y sus colectoras generales y red de colectores, estación elevadora, caños de impulsión para evacuación de los líquidos alcacales, con el fin de habilitar la instalación cloacal del Barrio y de esta manera poder hacer entrega de las viviendas construidas.


ARTICULO 5º - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Archívese.

SAN JAVIER, Marzo 09 de 1989.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL


FRANCISCO S. YANKO
SECRETARIO H. C. DELIBERANTE




MARCELO EDUARDO SUTIL
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

3005 SAN JAVIER
Prov. Santa Fe
T.E. 24451

ORDENANZA N°007/89

VISTO:

Los permanentes problemas que se observan por el desborde de los pozos negros de uso domiciliarios y el desarrollo alcanzado en todos / los órdenes dentro del éjido urbano de nuestra población, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N°011/87 se produjo la apertura de un Registro de Oposición a la realización de la Red Cloacal dentro de la ciudad de San Javier;

Que su resultado demostró una oposición nó representativa;

Que la construcción de más de 300 viviendas hoy en ejecución // por medio del Plan P.O.N.A.VI. y su correspondiente red cloacal puede // ser la base que impulse el desarrollo de un sistema cloacal que abar- / que todo el éjido urbano de San Javier;

Que el Departamento Técnico de Obras y Servicios Públicos de ésta Municipalidad ha elaborado el proyecto correspondiente de dicho // sistema cloacal. POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 007/89

ARTICULO 1º - Apruébase el Proyecto de la Red Cloacal presentado por / el Departamento Técnico de Obras y Servicios Públicos de ésta Municipalidad de San Javier, elaborado por su Asesor Técnico Ing. Julio F. Mirani y que forma parte de ésta ordenanza.

ARTICULO 2º - Dispónese la presentación del mencionado proyecto a la /

AM



Au Pucman

//////



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

3005 SAN JAVIER
Prov. Santa Fe
T.E. 24652

ORDENANZA Nº 006/89

ta Fe, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá exigir cómo mínimo la afectación a espacio verde de la manzana que resulte adyacente como continuación del trazado de calles establecido en el plano de mensura y subdivisión registrado bajo el Nº 48.143 (Registro Oficial).

ARTICULO 4º - Comuníquese el texto de la presente Ordenanza a la Dirección Provincial de Catastro y al Registro General de Propiedades a los efectos registrables que hubiera lugar.

ARTICULO 5º - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Archívese.

SAN JAVIER, Marzo 09 de 1989.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

FR
FRANCISCO S. YANKO
SECRETARIO H. C. DELIBERANTE



Marcelo Eduardo...
MARCELO EDUARDO...
Regidoro
H. Concejo Municipal



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

3005 SAN JAVIER
Prov. Santa Fe
T.E. 24052

ORDENANZA N° 006/89

VISTO:

La construcción de 300 viviendas en ejecución mediante el sistema F.C.N.A.VI.; y

CONSIDERANDO:

que el mismo contempla la posibilidad de una ampliación del 30 % sobre el monto de obra;

que para ello es necesario contar con los terrenos correspondientes que permita llevar a cabo dicha ampliación;

que la Municipalidad contaría con la manzana N° 12- ubicada en / Barrio Jardín, partida Impuesto Inmobiliario N° 020.968-0018, hoy destinada a espacio verde . POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 006/89

ARTICULO 1º - Desafectase del uso a espacio verde el inmueble registrado en la Dirección de Catastro de la Provincia de Santa / Fe a nombre de ésta Municipalidad bajo Partida Impuesto Inmobiliario // N° 020.968-0018, designado como manzana N° 12- en el plano de mensura y subdivisión N° 48.143 (Registro Oficial).

ARTICULO 2º - Destínase el inmueble descripto en el artículo anterior / a la construcción de viviendas unifamiliares para fami- / lias de escasos recursos económicos.

ARTICULO 3º - Establécese que en oportunidad de procederse al loteo del inmueble lindero al sur del citado en el artículo 1º re- / gistrado en la Dirección de Catastro de la Provincia bajo partida Im- / puesto Inmobiliario N° 20.968/1 actual propiedad del Arzobispado de San-



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

3005 SAN JAVIER
Prov. Santa Fe
T.E. 24652

ORDENANZA Nº 005/89

ARTICULO 2º - Comuníquese al Ministerio de Educación y Cultura de la
Provincia de Santa Fe.

ARTICULO 3º - Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su /
Promulgación y Archívese.

SAN JAVIER, Marzo 09 de 1989.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

FRANCISCO YANKE
SECRETARIO H.C. DELIBERANTE



MARCELO EDUARDO BUGNÍN
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

3005 SAN JAVIER
Prov. Santa Fe
T.E. 24452

ORDENANZA Nº 005/89

VISTO:

La Ordenanza Nº 024/84, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia no ha aceptado la donación efectuada por éste Municipio mediante la citada Ordenanza;

Que el tiempo transcurrido es más que suficiente para haber / iniciado la construcción de la obra para lo cuál fué donado;

Que al terreno afectado es necesario cambiarle su destino ante la posibilidad real de ampliar en un 30 % el Plan P.O.N.A.VI.; POR // ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA Nº 005/89

ARTICULO 1º - Derógase la Ordenanza Nº 024/84 que en sus artículos / 1º, 2º y 3º dice:

"ARTICULO 1º -Dónase al Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia de Santa Fe, un lote de terreno que comprende la manzana Nº 12 del Barrio Jardín de la ciudad de San Javier, ubicado entre las calles Libertad, Nuñez Burges, Florian Fauke y Constituyentes y mide 83,04 mts. en su lado norte, 83 mts. en su / contrafrente Sur, y 86,60 mts. en sus frentes Este y Oeste."

"ARTICULO 2º -La donación se hace con cargo a la construcción de un edificio para la Escuela de Enseñanza Especial Nº 2038 de San Javier."

"ARTICULO 3º -Elevase al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Archívese."



///////



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

3005 SAN JAVIER
Prov. Santa Fe
T.E. 24652

ORDENANZA N° 004/89

ARTICULO 2º - También estarán exentos los inmuebles destinados a Templos Religiosos y sus complementarios, accesorios o dependencias de los mismos, Inmuebles de Arzobispados, Obispado de la Provincia y otros edificios destinados o afectados a fines Religiosos pertenecientes a entidades Religiosas debidamente reconocidas y registradas, como así también los destinados a cementerios.

ARTICULO 3º - Los artículos 1º y 2º de la presente Ordenanza regirán para los vencimientos de la Tasa General de Inmuebles / año 1989 y no dará derecho a repetición bajo ningún concepto.

ARTICULO 4º - Klévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Archívese.

SAN JAVIER, Marzo 08 de 1989.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL


FRANCISCO S. YANKO
SECRETARIO H. C. DELIBERANTE




GABRIEL EDUARDO SUARDOY
PRESIDENTE
H. Concejo Municipal



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

3005 SAN JAVIER
Prov. Santa Fe
T.N. 24022

ORDENANZA N° 004/89

YISTO:

Las disposiciones de la Ley Provincial N° 9408, y

CONSIDERANDO:

La necesidad de adecuar las normas que reglamentan su aplicación en éste Municipio. POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 004/89

ARTICULO 1º - Estarán exentas de pago de la Tasa General de Inmuebles / Municipal correspondiente al año 1989, los Jubilados y / Pensionados que reúnan los siguientes requisitos:

- a) - Que el Jubilado y/o Pensionado y/o matrimonios de Jubilados o pensionados tengan Un (1) solo bien inmueble de su propiedad y como único bien registrado.
- b) - Que al único ingreso sea el beneficio mensual, de la jubilación o pensión mínima y/o jubilaciones y/o pensiones, en el caso de matrimonios.
- c) - Que no tengan herederos directos, testamentarios y/o legatarios que puedan pagar la Tasa Municipal.
- d) - Que él o los jubilados y/o pensionados estén haciendo // ocupación real y efectiva de la propiedad.
- e) - Presentar una Declaración Jurada por Jubilado y/o Pensio-



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

3005 SAN JAVIER
Prov. Santa Fe

ORDENANZA Nº 003/89

VISTO:

La necesidad de fijar el reajuste a aplicar al Anticipo Tasa General de Inmuebles Bimestre 1º de 1989; y

CONSIDERANDO:

Que no ha sido sancionada la Ordenanza Tributaria;

Que la Ordenanza Nº 015/88 fijó solamente los ajustes a aplicar a los Bimestres 4º, 5º y 6º de la Tasa General de Inmuebles año 1988;

Que los montos imponibles en concepto de Tasa General de Inmuebles deben reflejar los aumentos en los costos operativos de dicho // servicio a fin de que no se incremente la relación negativa existente / entre éstos y los importes de facturación. POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA Nº 003/89

ARTICULO 1º - Fijase como aumento para la 1ª cuota Anticipo de la Tasa General de Inmuebles año 1989, un 17.%. monto acumulativo de los Indices de Precios al Consumidor operados en los meses de / Diciembre de 1988 y Enero de 1989.

ARTICULO 2º - Se establece como Adicional Fijo para la 1ª cuota Anticipo de la Tasa General de Inmuebles año 1989, para la Categoría Primera "A" a 18.- (Australes dieciocho) y para la Categoría // Primera "B" a 10.- (Australes diez).

ARTICULO 3º - Se fija el vencimiento de la 1ª cuota Anticipo de la Tasa General de Inmuebles año 1989, el día 10 de Marzo de // 1989.

ARTICULO 4º - Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Archívese.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

3005 SAN JAVIER
Prov. Santa Fe

ORDENANZA N° 002/89

VISTO:

La Ordenanza N° 024/88 que declara zona peatonal por el término de 60 (sesenta) días a calle Avda. Alvear desde Avda.Gral.López hasta/calle 25 de Mayo; y

CONSIDERANDO:

Que ha vencido el plazo establecido en la citada Ordenanza;

Que la declaración de peatonal a la zona mencionada ha cumplido en parte con los objetivos propuestos. POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 002/89

ARTICULO 1º - Prorrógase hasta el día 31 de Marzo del corriente año la vigencia de lo establecido en la Ordenanza N° 024/88.

ARTICULO 2º - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Archívese.

SAN JAVIER, Febrero 23 de 1989.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

FRANCISCO S. YANKO
SECRETARIO H. C. DELIBERANTE



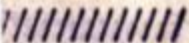
MARCELO EDUARDO BUZMAN
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

3005 SAN JAVIER
Prov. Santa Fe

ORDENANZA Nº 001/89



Provinciales de vigencia en el ámbito Municipal. Dicha autorización estará limitada a los aportes que a tal efecto disponga el Gobierno Nacional o Provincial.

ARTICULO 6º - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Archívese.

SAN JAVIER, 02 de Enero de 1989.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

FRANCISCO S. YANKO
SECRETARIO GENERAL



MARCELO EDUARDO SORIANO
PRESIDENTE
M. CONCEJO MUNICIPAL



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

3005 SAN JAVIER
Prov. Santa Fe

ORDENANZA Nº 001/89

VISTO:

Las instrucciones emanadas de la Secretaría de Acción Comunal y las disposiciones que en materia presupuestaria prevee la Ley 2756 / Orgánica de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que debe dictarse la norma que contenga la Reconducción del // Presupuesto 1988 para 1989. POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA Nº 001/89

ARTICULO 1º - Fíjase en la suma de Australes Ocho millones seiscientos mil (A 8.600.000.-) el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Presupuesto / Reconduido 1989 conforme al detalle en planillas anexas.

ARTICULO 2º - Estímase en la suma de Australes Ocho millones seiscientos mil (A 8.600.000.-) el total de recursos del Presupuesto General de la Administración Municipal, para el Presupuesto Reconduido 1989, conforme al detalle en planillas anexas.

ARTICULO 3º - Fíjase en la suma de ciento veintiseis (126) el número / de cargos de la Planta de Personal de los cuales ciento doce (112) corresponden al Personal Permanente y catorce (14) al Personal Temporario.

ARTICULO 4º - El Departamento Ejecutivo podrá disponer las reestructuraciones que considere necesarias, con la única limitación de no alterar el total de erogaciones fijadas en el artículo 1º.

ARTICULO 5º - Autorízase al Departamento Ejecutivo a modificar el Presupuesto General incorporando las partidas específicas necesarias e incrementando las ya previstas cuando deba realizar ero-



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

3005 SAN JAVIER
Prov. Santa Fe
T.E. 24552

ORDENANZA N° 008/89

VISTO:

La Ordenanza N° 027/88, y

CONSIDERANDO:

Que se deben fijar las dietas correspondientes al mes de Marzo de 1989 para los señores Concejales y sueldo del Secretario del H. Concejo.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA N° 008/89

ARTICULO 1º - Fíjase un incremento en la dieta de los señores Concejales para el mes de Marzo de 1989, equivalente al 8.5% sobre el importe percibido por igual concepto en el mes de Febrero de 1989.

ARTICULO 2º - Incrementase en un 8% sobre el importe percibido en el mes de Febrero de 1989, el sueldo del secretario del H.C. para el mes de Marzo de 1989.

ARTICULO 3º - Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Archívese.

SAN JAVIER, Marzo 23 de 1989.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

